

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 4141
Notificación denegación solicitud de prestación por desempleo	p. 4141
Notificación de Revocación en materia de prestaciones por desempleo	p. 4141
Notificación denegación solicitud de prestación por desempleo	p. 4141
Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 4141
Notificación denegación solicitud de prestación por desempleo	p. 4142
Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 4142
Notificación Resolución de Revocación en materia de prestaciones por desempleo	p. 4142
Notificación denegación solicitud de denegación de compatibilidad	p. 4142
Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 4142
Notificación denegación solicitud de prestación por compatibilidad a tiempo parcial	p. 4143
Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 4143
Notificación denegación solicitud de prestación por compatibilidad a tiempo parcial	p. 4143
Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 4143
Notificación denegación solicitud de prestación por compatibilidad a tiempo	

parcial	p. 4144
Notificación denegación solicitud de prestación por desempleo	p. 4144
Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 4144
Notificación de Revocación en materia de prestaciones por desempleo	p. 4145
Notificación Resolución de Revocación en materia de prestaciones por desempleo	p. 4145
Notificación denegación solicitud de renta activa de inserción	p. 4145
Notificación denegación solicitud de prestación por desempleo	p. 4145

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Notificación inicio expediente sancionador número 91-BIS/13	p. 4145
Información pública solicitud de Licencia Municipal para la actividad de frutería en Barriada de Los Mochos, número 237 del término municipal de Almodóvar del Río	p. 4146

Ayuntamiento de La Carlota

Notificación incoación expedientes de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de La Carlota por Inscripción Indebida	p. 4146
Notificación incoación expediente de baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes de La Carlota por inscripción indebida	p. 4146

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación iniciación procedimiento sancionador de tráfico	p. 4148
Notificación incoación expedientes por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial	p. 4150
Notificación incoación expediente por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial	p. 4153

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública proyecto de instalación de nave destinada a taller de reparación de automóviles y motocicletas, en Polígono Industrial San Roque UI-1, calle Pedreros número 37-B, de Dos Torres (Córdoba)

p. 4153

Ayuntamiento de Montilla

Información pública solicitud de reconocimiento del derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro Santo Tomás, Fila 4ª, número 24, que figura a nombre de don Antonio Molina Luque

p. 4153

Ayuntamiento de Pozoblanco

Ordenanzas del Plan Parcial Residencial 2 A (PP-R2A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco

p. 4153

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.

Expediente de declaración de herederos abintestato número 184/2013 por el fallecimiento sin testar de don Manuel Rojas Pier-nagorda, nacido y fallecido en Baena (Córdoba)

p. 4167

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva proyecto de Actuación para la legalización de una industria de calderería, mecanizado y construcciones mecánicas, promovido por la entidad mercantil "Tamovill SL"

p. 4167

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez sobre Acta de Notoriedad instada por doña Fandila Ruiz Rubio para la inscripción de exceso de cabida de la finca urbana número 46, de la calle Andrés Peralbo, de Pozoblanco

p. 4167

Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez. Puente Genil (Córdoba)

Anuncio de la Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez, sobre subasta notarial en ejecución extrajudicial de hipoteca

p. 4167

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 5.401/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Dolores Valle Bascón, con domicilio en Montalbán de Córdoba, C/ Montealbo Nº 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.402/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a Patricia Gutiérrez Escalona, con domicilio en Cabra, C/ Doña Leonor Nº 10 Esc. Izq. -1º C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.403/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a. M^a Dolores Prieto Luque, con NIF-44367798Q, y con domicilio en C/ Rafael Alberti, Nº 2, Bajof, 14920-Aguilar de la Frontera (Córdoba), y que no habiéndose-

le podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 11 de junio de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.404/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Diego Luque Rodríguez, con domicilio en Aguilar de la Frontera, C/ Verneui Sur Seine Nº 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.405/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Juan Jiménez López, con domicilio en Montalbán de Córdoba, C/ Las Higueras Nº 45, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.406/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a Dª Petra Alpuentes Castro, con domicilio en El Carpio, Pz. Constitución Nº 19-2º B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.407/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Rafael Almagro Zamorano, con domicilio en La Carlota, C/ La Jara (El Rinconillo) Nº 13, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.408/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a Dª Mª Paz Hidalgo Conde, con domicilio en Córdoba, C/ El Trigal Parc. 27-C Buz. 13 Nº s/n, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conoz-

ca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.409/2013

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Gabriel Jurado Arroyo, con NIF-30426995L, y con domicilio en C/ Camino de la Barca, Nº 9, Esc. Dcha., 4º-B, 14010-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 11 de junio de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.410/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de denegación de compatibilidad, a Dª Mª Luz Monet Franco, con domicilio en Córdoba, C/ Escritor Rafael Sánchez Ferlosio Nº 6-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.411/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a Dª Teodora Tirado Sánchez, con domicilio en Córdoba, Cm. Viejo de Almodóvar C/ La Higuera Nº12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar

devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.412/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación compatibilidad a tiempo parcial, a D^a Dolores Guerrero Ledesma, con domicilio en Monturque, C/ Córdoba Nº 33, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.413/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. José Pérez Sánchez, con domicilio en Fuente Palmera, C/ Carreras Fte. Carreteros Nº 36, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.414/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunica-

ción de Denegación de la solicitud de prestación por compatibilidad a tiempo parcial, a D^a M^a del Mar Barona Castillo, con domicilio en Córdoba, C/ Escritor Hoyos de Noriega Nº 9-3º-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.415/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Antonio Carmona Arjona, con domicilio en Aguilar de la Frontera, Bd. Del Carmen Nº 16-4º D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.416/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D^a Ana Rincón Casaucao, con domicilio en La Carlota, C/ Baltasar Gracián Nº 12, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.417/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Petre Florea, con domicilio en Palma del Río, C/ San Luis Mártir Nº 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.418/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por compatibilidad a tiempo parcial, a D. Rafael Zurita Castro, con domicilio en Córdoba, C/ Don Lope de los Ríos Nº 17-3º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.419/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Abdembí El Ouny El, con domicilio en Fuente Tójar, C/ Llana Nº 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de di-

cha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.420/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D^a M^a José Obrero Bueno, con domicilio en Córdoba, Av. Olle-rías Nº 30-Esc. B-2º-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.421/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Francisco Jiménez Gómez, con domicilio en La Victoria, C/ Córdoba Nº 15, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.422/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. José Manuel de la Rosa Pérez, con domicilio en Puente Genil, C/ Baldomero Jiménez Nº 28-2º F, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la

Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.423/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Antonio Ruz León, con NIF-30824273H, y con domicilio en C/ Lorenzo Lucena, nº 25, 14920-Aguilar de la Frontera (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 11 de junio de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.424/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D.^a Isabel García García, con NIF-30440166B, y con domicilio en C/ Bartolomé Benítez Romero, nº 46-3º-3, 14600-Montoro (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección Incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 11 de junio de 2013.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.425/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de renta activa de inserción, a D. Francisco Martínez Sola, con domicilio en Guadalcázar, C/ Arcos Nº 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 5.426/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a D. Ricardo Briz Gil, con domicilio en Priego de Córdoba, Cs/ Vista Alegre - El Partidor B7 Nº s/n, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido

Córdoba, 7 de junio de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 5.474/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente

Edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.- Denunciado/a.- Ident.- Localidad.- Fecha.- Cuan-tía.- Precepto.- Art.

91-bis/13; A. Barrunta S.L.; B14451017; Almodóvar del Río; 21.03.13; 300; Ley de Trafico; 72.

Almodóvar del Río, 24 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Maria Sierra Luque Calvillo.

Núm. 5.475/2013

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del lltmo. Ayuntamiento de Almodovar del Rio, hace saber:

Procedimiento de Calificación Ambiental

Por D^a. Ángela Mesa Motiño, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de frutería en Bda. Los Mochos, Nº 237 de este término municipal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, y el art. 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río a 24 de junio de 2013.- El Delegado de Urbanismo, Fdo. Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.448/2013

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que intentada sin efecto la notificación de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción Indevida, por no cumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 261/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se notifica la incoación de oficio de los correspondientes expedientes, para proceder a darles de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio que se cita, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, de los habitantes que a continuación se relacionan:

Nombre	DNI	Domicilio
D. Adrian Constantin	X9242908j	Calle la Hermandad, 5
D. Florin Constantin	X7106968Z	Calle la Hermandad, 5
D ^a Carmen Maria Calafeteanu	X9696089W	Calle la Hermandad, 5
D. Nicu Constantin	86122552	Calle la Hermandad, 5
D ^a Denisa Florentina Constantin	Y02765517B	Calle la Hermandad, 5
D ^a Elisea Ana Maria Gheorge	86185943	Calle la Hermandad, 5
D ^a Alexandra Ileana Gheorge	DX771710	Calle la Hermandad, 5
D. David Alexandru Constantin		Calle la Hermandad, 5

Se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por

escrito ante este Ayuntamiento, sito en Avda. Carlos III, 50 de La Carlota, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de prueba, documentos o justificantes que estime pertinentes en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La Carlota 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.450/2013

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Ion Ionita, domiciliado en este Municipio en la Calle La Hermandad, 5 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.451/2013

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Rafael Puentes Luque, domiciliado en este Municipio en la Plaza de Las Flores, 11 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.452/2013

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Manuel José Freire Ochoa, domiciliado en este Municipio en la Calle Redonda

de Juan Jiménez, 11, P01 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.457/2013

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Omar Rhan-naid, domiciliado en este Municipio en la Calle Los Chamarines, 7 de La Chica Carlota (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.458/2013

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Miguel Ángel García Beltrán, domiciliado en este Municipio en la Calle Vicente Alexandre, 77, P01, Iz (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº

50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.459/2013

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª Iuliana Ion, domiciliada en este Municipio en la Calle Vicente Alexandre, 77, P01, Iz (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.461/2013

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª Julia García Ion, domiciliada en este Municipio en la Calle Vicente Alexandre, 77, P01, Iz (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.463/2013

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de Dª Liliána Mayor-ga Córdoba, domiciliada en este Municipio en la Calle Poeta Pablo García Baena, 51 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarca-

ción Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 5.464/2013

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Javier González Luna, domiciliado en este Municipio en la Calle Poeta Pablo García Baena, 51 (La Carlota), por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 12 de junio de 2103.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.454/2013

Formulada denuncia contra los vehículos relacionados, cuya notificación no se efectuó en el acto, por causas legalmente previstas se procedió a requerir por notificación domiciliaria a los titulares registrales de los mismos, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, prevista en el art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE nº 172, de 20 de julio), la anterior notificación domiciliaria no pudo practicarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nº 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se referencian, en calidad de titulares registrales de los

vehículos objeto de los expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, deberán optar por una de las siguientes posibilidades:

a/ Presentar, dentro de los quince días siguientes a la publicación, escrito comunicando verazmente la identidad del conductor en el momento de la infracción (nombre, D.N.I. y domicilio), incluso en el caso de ser ud. mismo el conductor (salvo que opte por b/ o c/)

Cuando por causas que le sean imputables, incumpla la obligación de identificar al conductor en el momento de la infracción, o no sea posible la notificación de la denuncia al conductor que haya sido identificado, incurrirá en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j), como autor/a de falta muy grave, cuyo importe alcanzará el triple de la sanción originaria cuando se trate de infracciones graves o muy graves, o el doble si la infracción originaria es leve (art. 67.2.a) RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia debidamente cotejada, del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

b/ Pagar el importe de la denuncia, con bonificación del 50%, si lo hace durante los 20 días naturales siguientes a la publicación. El pago con el beneficio de la reducción antes dicha, implica la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. La renuncia a formular alegaciones y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible, únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, computándose el plazo para la interposición de este último desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

El pago puede efectuarse personándose en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Capitulares, s/n, de Córdoba, o en cualquiera de los Centros Cívicos municipales que cuenten con este servicio, al objeto de obtener la correspondiente carta de pago, para su posterior ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras; mediante ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta del BBK Bank Cajasur S.A.U. 0237 0210 30 9152455481, o también por giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en los últimos casos la identificación del expediente sancionador.

c/ De ser el conductor en el momento de la infracción, pero no estar conforme con la misma, podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación manifestando cuando considere conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas.

Alguna de las diferentes opciones deberá presentarla en el plazo indicado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

Iniciación: Mediante la denuncia formulada (art. 3 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

Autoridad sancionadora: El órgano competente para resolver es el/la Excmo./a Sr./a Alcalde/esa, o persona en quien delegue (art. 68.2 R.D.L. 339/1990). Decreto de Delegación número 7466, de 26 de junio de 2007 (BOP nº 123, de 9 de julio de 2007).

Instructor y Secretario: El técnico de sanciones del Departamento

mento de Autorizaciones y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, y el Jefe del Equipo de Multas del mencionado Departamento respectivamente. Uno y otro podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Caducidad: Un año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/1990).

Causas de no notificación en el acto: A: Concurrencia de circunstancias, para llevar a cabo la detención del vehículo, que podrían generar un riesgo para la circulación, B: Vehículo estacionado sin conductor; C: Infracción detectada mediante dispositivos de captación de imágenes que permiten la identificación del vehículo.

DATOS DE LOS EXPEDIENTES

D.N.I.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA	HORA	LUGAR DE LA DENUNCIA	SANCION
ART. AGENTE			HECHO DENUNCIADO				NO/NOT
X2585104L	DRAGUSIN. VIORICA	2013016600	4819-BPJ	9.02.2013	14,34	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
29711998T	GARRIDO ROMERO CARMEN	2013017480	5526-GRC	25.02.2013	17,48	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
07833438Y	IGLESIAS GOMEZ JOAQUINA	2013017400	B-3334-SW	24.02.2013	10,02	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
00684588Q	IRASTORZA VACA DANIEL JORGE	2013017610	6622-CNC	28.02.2013	16,34	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
29908430N	JIMENEZ VILLARREAL LUIS	2013017570	CO-2206-AJ	27.02.2013	17,32	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
45806910H	MARTINEZ DOMINGUEZ LETICIA	2013017370	3783-GMR	23.02.2013	14,07	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
43541386V	OLIVERAS GUZMAN NARCIS	2013017320	7841-GNC	22.02.2013	16,32	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
47544020F	RODRIGUEZ JIMENEZ TAMARA	2013016470	7112-DTX	4.02.2013	10,40	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
05368874F	CAÑAS GARCIA JOSE IGNACIO	2013017331	1404-CRH	22.02.2013	17,32	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
50917595B	CUADRADO GARCIA MA PAZ	2013018901	2301-FLB	19.02.2013	20,32	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30240031E	LOJENDIO RECIO MENSAQUE MARTA	2013017541	5364-FYW	27.02.2013	9,28	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
30823049J	ROMERO ESPINAR MONICA	2013016331	1834-PDN	2.03.2013	22,40	ACERA FUENTE D PICADORES-PALAZZIO	200,00
146 9193	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.						B
X2668146P	BOUCHIHA BELKHEIR	2013017402	CO-0543-AW	24.02.2013	10,40	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
X7939670R	FUERARU MARIUS	2013019212	CO-8717-AM	16.02.2013	17,39	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
74946355G	MADRID POSTIGO NICOLAS ALEJANDRO	2013018892	MA-4283-CK	19.02.2013	15,31	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
25913169N	MIÑAN GATELL CARLOS LUCIO	2013016562	5623-GFS	7.02.2013	18,28	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9322	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
26176307F	PERALTA MARTINEZ MARIA JESUS	2013017502	3127-FYS	26.02.2013	11,42	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
30832502J	SANCHEZ ORTIZ FRANCISCO JOSE	2013015402	8922-CHS	18.03.2013	11,54	A-3050 TUNEL DE LOS OMEYAS	100,00
052 9269	EXCESO DE VELOCIDAD						C
F14421002	SARATOGA CB	2013016492	9419-DRS	5.02.2013	9,58	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
28650942A	CORTES PAREJO JOSE	2013019203	5268-GDZ	16.02.2013	12,20	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
16043127Y	DOMINGUEZ DEL RIO JAVIER	2013017363	0890-GDX	23.02.2013	11,46	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
30796643B	GARCIA GONZALEZ ARACELI	2013016653	7645-CJZ	11.02.2013	18,08	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
B41895400	MEDICINA Y SANIDAD VETERINARIA SL	2013018923	1002-GNW	20.02.2013	17,58	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30160732G	MORENO SANCHEZ MARIA ANGELES	2013017383	7406-DGS	23.02.2013	17,13	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
48867227R	PARRAS REJANO JOSE DAVID	2013018903	5379-GVL	20.02.2013	8,18	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
02517429X	ROLDAN LOPEZ FRANCISCO	2013017333	M-4353-MW	22.02.2013	18,16	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
30544798Q	RUIZ ROLDAN JOSE ANDRES	2013016943	2027-GXW	2.02.2013	16,39	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9334	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.						C
30447058A	DIAZ MORENO TORIBIO JOSE	2013016954	9047-CPD	5.02.2013	14,01	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9334	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.						C
B18224303	ESPARTERO E HIJOS SL	2013016464	1753-DWP	3.02.2013	16,39	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
05591841N	FERNANDEZ GARZAS JOSE	2013019004	8252-FJC	23.02.2013	17,50	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30421226T	FERNANDEZ LOPEZ RAFAEL	2013018964	7449-HMD	22.02.2013	11,51	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
25295130Y	GARRIDO PEREZ MANUEL	2013006784	SE-2199-DT	1.02.2013	11,41	IGUALDAD, DE LA	100,00
050 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
24800180Q	VILCHES QUESADA JAVIER	2013019044	2393-CTF	25.02.2013	13,40	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
28650635H	ALIAÑO ARMARIO JOSE	2013017395	0979-FTB	24.02.2013	9,26	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE	LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

B92245612	CONSGAMAR CONSTR ESTRUCT Y REFORMAS	2013017525	8032-CTT	26.02.2013	16,52	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
80122949B	NAVAS MOLINA MIGUEL	2013006755	4380-DCC	1.02.2013	11,24	IGUALDAD, DE LA	100,00
050 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
47495770B	PACHECA CASADO VERONICA	2013017135	6925-BFT	18.02.2013	9,43	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
31314820K	RAMIREZ RAPOSO FRANCISCA	2013017565	2130-DFP	27.02.2013	16,20	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30960573C	ROMERO VILLAREJO NOELIA	2013016735	3216-DGV	15.02.2013	12,52	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30023857W	SERRANO SALIDO JOSE SIMON	2013014605	2024-DNT	25.02.2013	11,43	AMERICA, DE-GTA LLANOS DEL PRETORIO	200,00
018 9031	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.						B
08927170L	GUISADO CASTELLANOS ISRAEL	2013017256	5687-DFZ	21.02.2013	14,01	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
26823975H	PATIÑO BENAVIDES MARIA GENOVEVA	2013016586	4821-BPY	8.02.2013	16,37	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9322	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
27279904H	URIBE MERA JOSE MANUEL	2013017446	8689-FPZ	25.02.2013	11,15	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
32863609J	BELIZON VARGAS JOSE MANUEL	2013017577	3190-HFC	27.02.2013	18,22	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30184994R	CALERO CASTRO BARTOLOME	2013017547	6654-CRK	27.02.2013	10,18	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30792719C	NOCI HEREDIA MARTIN	2013017327	6549-DVM	22.02.2013	16,50	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
05906759Z	RIVERA LOPEZ GUADALUPE	2013016457	7539-BKP	2.02.2013	17,31	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
79214110V	RODRIGUEZ PULIDO FRANCISCO	2013016687	SE-3700-CM	13.02.2013	11,49	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30972257C	RUIZ SERRANO ROSA BELEN	2013017277	CO-4953-Z	21.02.2013	18,13	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
28878426V	SANTOS CASTILLEJA JOSE LUIS	2013018787	0185-FNL	17.02.2013	11,09	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9334	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.						C
28623090G	GONZALEZ PRADOS PABLO	2013017368	6219-BCN	23.02.2013	12,08	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30417339T	MAGAÑA CASADO DEMETRIO	2013017178	1227-CKX	19.02.2013	11,02	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
52351469L	MOLINA PEREZ ANTONIA	2013015058	3190-CXR	19.01.2013	15,18	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30030936C	MORENO ALCANTARA RAFAEL	2013016688	2911-GNB	13.02.2013	12,02	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30399093Q	NAVARRETE LOZANO RAFAEL	2013015098	6463-BPK	22.01.2013	12,54	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
03398736A	PEDRAZUELA GULJARRO LEOPOLDO VICENT	2013016648	SG-8548-H	11.02.2013	16,55	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
31002259F	PUNTAS ESCOTO FRANCISCO	2013017428	6901-GDF	24.02.2013	16,21	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
06217892A	SANCHEZ DE LA MORENA HIDALGO CESAR	2013018938	9137-DWP	21.02.2013	12,41	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30424192E	VIGARA DELGADO CARMEN	2013017168	CO-4842-AX	18.02.2013	18,39	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
X3898599F	CALDERON JUSTINICO MICHEL JAVIER	2013018929	4918-FHV	21.02.2013	9,05	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
77372809G	CAMPOS BOZA EMILIO	2013017389	2498-BXS	23.02.2013	17,55	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30819567G	DOBLAS HERNANDEZ SAMUEL	2013016949	CO-4969-AP	3.02.2013	18,54	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9334	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.						C
E14745459	TMWEBS APLICACIONES INFORMATICAS CB	2013016649	4012-GHC	11.02.2013	17,00	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
34002198X	VALERO DELGADO GREGORIO	2013015229	2247-DMF	30.01.2013	9,29	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
25938978S	VICO BAEZA PEDRO	2013015049	6856-DTV	19.01.2013	10,19	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C

Córdoba a 14 de junio de 2013.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647 de 19 de marzo de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 5.455/2013

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposi-

ción. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Adenecor Andalucía S.L.U. (expediente 2013020930) y termina con Vitaflora S.L. (expediente 2013020449).

Córdoba a 14 de junio de 2013.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647 de 19 de marzo de 2103, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	12/06/2013		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 044/13		
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
B14901672	ADENECOR ANDALUCIA SLU	2013020930	30,00
30972823B	BASCON VILLEGAS CARMEN MARIA	2013021060	60,00
14617924K	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO	2013021000	60,00
44359784Y	CAÑERO ORTIZ JESUS	2013019840	500,00
30957888A	CALVO GARCIA ELIZABET	2012076170	100,00
01539780E	CASTILLO PEREZ VICTORIA	2012958810	300,00
30466386B	COCA RUEDA FRANCISCO	2013020610	60,00
30820224V	CRESPO JIMENEZ ISABEL MARIA	2013019230	60,00
30392870A	CRUADO LOPEZ MARIA CONCEPCION	2013020040	200,00
30980052H	DIEGUEZ AGUILERA MARIA DE LA PAZ	2013020570	60,00
30533054W	FONT MERINO MARIA ALBA	2013019360	60,00
30506060X	GOMEZ MARTINEZ MARIO	2013019410	60,00
27165402X	HERRERA ALONSO TRINIDAD	2013019910	200,00
30801709V	JIMENEZ CAMPOS DAVID	2013019830	60,00
30414907Y	LOPEZ ORTIZ LEOCRICIA	2013019260	60,00
08992215C	MUÑOZ PLANTON MARIA MERCEDES	2013020600	60,00
75663933M	ORTEGA LIMON JOSE	2013020860	60,00
48867272R	PARRAS REJANO JOSE DAVID	2013019490	60,00
45943846N	PERALES CACERES GINES	2012966240	900,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013020400	60,00
B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013020370	60,00
30813981F	PORTELLANO MERCHAN PEDRO	2013020690	60,00
50834406J	PULGARIN VENTURA JOSE MANUEL	2013008700	200,00
B41392929	REPRESENTACIONES GARCIA ORTIZ SL	2013020820	60,00
28757138P	RODRIGUEZ BEGINES ANA	2013008580	200,00
22934063G	ROSA MORENO MARIANO JOSE	2013020720	60,00
30548381B	SANCHEZ VENZALA JUAN CARLOS	2013020380	60,00
78689510R	SERRANO MARTINEZ RAQUEL	2013019750	60,00
B14010532	SUMINISTROS Y MONTAJES CORDOBA SL	2013019810	60,00
A08920589	TACEL SA	2013021030	60,00
B14933550	VISARED COMUNICACIONES SL	2013019450	60,00
X7315394Z	ZAMOSHINA NATALIA	2013019570	60,00
45944998Z	ZGAHA SOUKKARI ABDERRAHIM	2013019700	60,00
B14848501	ABETO PUBLICIDAD SL	2013020511	60,00
A14094882	ANDALUZA DE MOLDRURAS S.A.	2013019811	60,00
30944980K	ARCAS GONZALEZ SAUL	2013019281	30,00
14617924K	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO	2013021001	60,00
B14401574	C.R.F.P.V SL	2012958761	300,00
30948384K	CARMONA MUÑOZ JUAN JESUS	2013025011	200,00
30073599H	CUEVAS LUNA RAMON	2013019471	60,00
30493718L	DELGADO CARMONA MARIA SOLEDAD	2013905831	600,00
20263201V	DIAZ LERIA JUAN ALEJANDRO	2013020221	200,00
45565448E	DOMINGUEZ CORNEJO LUCAS	2013019921	200,00
052233283	ESPINOSA PEREZ JOSEFA	2013019671	60,00
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013020371	60,00
30803547S	GOMEZ COUÑAGO DOLORES MARIA	2013020461	60,00
30488941A	GONZALEZ CASTRO FERNANDO	2013019731	60,00
X7461117D	GRAJALES OSPINA HERNANDO	2013021021	60,00
B14759070	INGENIERIA DE LA CONST CORDOB SL	2013020501	60,00
30790702G	LARA SANTIAGO RAFAEL	2013020831	60,00
30991913B	LOPEZ ARIZA MARIA ANTONIA	2013019911	200,00
30951936P	LOPEZ CANO RAFAELA	2013020541	60,00
30951936P	LOPEZ CANO RAFAELA	2013019361	60,00
30517518Z	LOPEZ ROJAS MANUEL	2013005771	100,00
27375714X	MAPELLI CAFFARENA ROMAN	2013019451	300,00
30945891N	MARTINEZ SEÑOR ADAN	2013019891	200,00
30515929N	MOLINA CASTRO JUAN ANTONIO	2013020641	60,00
30511383C	MORON ORTIZ MARIA PURIFICACION	2013020741	60,00
B9797889A	MOVIMENTALIA S.L.	2013020961	30,00
30440713Y	MUÑOZ MESA MANUEL	2013019641	60,00
30523768P	ONIEVA GARCIA RAFAEL	2013020841	60,00
30505502G	OTEROS FERNANDEZ MANUEL DE SAN ANTO	2013019991	200,00
30800325J	RAMOS MARQUEZ INMACULADA	2013019561	30,00
30042754Q	RODA ALVAREZ FRANCISCO	2013021111	30,00
30799783T	RODRIGUEZ VILLALBA Mª YOLANDA	2013019461	60,00
22934063G	ROSA MORENO MARIANO JOSE	2013020721	60,00
B14776611	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2013020801	60,00
B14010532	SUMINISTROS Y MONTAJES CORDOBA SL	2013021101	60,00
30951257L	ACEITUNO SOLIS JAVIER	2013019512	60,00
44356535T	AGUILAR RIDER MARIA ANTONIA	2013020682	60,00
30525938Q	ARENAS URBANO CONCEPCION	2013020982	60,00
B14566962	AUTOMATICOS SANTIAGO VENTURA SL	2013020212	200,00

14617924K	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO	2013021002	60,00
B14755995	CABIO XXI SL	2013019462	60,00
30547262L	CALVILLO ARROYO CANDIDO	2013019412	60,00
46695242K	CAMACHO CASTRO MARIA JOSE	2013019752	60,00
30485455J	CAMARGO MARTINEZ JUAN LUIS	2013019802	30,00
B14578033	CHOCOLATERA LA ANDALUZA S L	2013019702	60,00
X8953178Z	COMAN IOANA RAMONA	2013019832	60,00
30450199Q	COT BALANCEL CRISTOBAL	2013019682	30,00
44358704F	CUADRO LEON FRANCISCO	2013019172	200,00
30833435A	DOBRO JURADO RAFAEL	2013020012	200,00
052233283	ESPINOSA PEREZ JOSEFA	2013019672	60,00
30804039R	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	2013008622	200,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013019552	60,00
42857906M	GARCIA ARASA ROSALINDA	2013020412	60,00
44356937B	GARCIA GONZALEZ ANA MARIA	2013020712	30,00
X9458619F	GAZA . SAMI	2013019142	200,00
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013020372	60,00
45737395D	GOMEZ SERRANO ADORACION	2013019312	60,00
B14481410	GRUPO ARAMY 386 SL	2013020582	30,00
30397433N	GUTIERREZ DE LA CRUZ FRANCISCO	2013020972	30,00
30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	2013021082	60,00
30533186L	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA MARIA M	2013020882	30,00
30951936P	LOPEZ CANO RAFAELA	2013020542	60,00
30000000L	LOPEZ RAMIREZ CARMEN	2012067082	200,00
30474954F	MARTINEZ MORENO FRANCISCO	2013008492	200,00
B14564967	METALL IBERICA Y WELK SL	2013020952	60,00
30832117L	MOLINA ARROSPIDE MARIA ARANZAZU	2013020022	200,00
30798523M	ONETTI OLMO MERCEDES	2013019492	60,00
46273508S	OSTOS BAENA JOSE LUIS	2013023192	200,00
30525006G	PEDREGOSA PLATA FRANCISCO JOSE	2013020632	60,00
26019742A	PEREZ PELAEZ REYES	2012072532	200,00
30800325J	RAMOS MARQUEZ INMACULADA	2013019562	60,00
30948551G	REVUELTO CAPILLA LAURA MARIA	2013020352	200,00
30530905S	ROMERO GRANADO FRANCISCO	2013014962	300,00
50602873K	ROMERO SILVA MARIA DEL SOCORRO	2013019282	60,00
44350401F	SALADO RAMIREZ BEATRIZ	2013021752	500,00
30533550S	SALINAS SARMIENTO ENRIQUE JOSE	2013020872	60,00
30526879Z	SERRANO PEDROSA MARIA ANGELES	2013019772	60,00
30521792X	VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL	2013020822	30,00
30521792X	VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL	2013019602	60,00
48874281V	VILLATORO DELGADO M JOSE	2013020932	60,00
28911366G	ZUNINO FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	2013020452	30,00
04176606J	ABAD SANCHEZ EVA MARIA	2013019473	30,00
30951257L	ACEITUNO SOLIS JAVIER	2013019513	60,00
B14501555	AGROMED CONSULTING SL	2013020473	30,00
30961407A	AGUAYO BERMUDEZ FRANCISCO LUIS	2013020943	30,00
30799910N	ALCAIDE VELA ANA ISABEL	2013020683	60,00
44360310A	ALTOLAGUIRRE MOHEDANO EDUARDO	2013020743	30,00
A14094882	ANDALUZA DE MOLDRURAS S.A.	2013021103	60,00
30955829Z	AREVALO GARCIA CARLOS	2013019263	60,00
30504552C	AYLLON CONDE MARTIN FRANCISCO	2013019383	60,00
14617924K	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO	2013021003	60,00
20263201V	DIAZ LERIA JUAN ALEJANDRO	2013019663	60,00
75664768N	ESCRIBANO COBOS FRANCISCO	2013020513	60,00
052233283	ESPINOSA PEREZ JOSEFA	2013019673	60,00
X9754923W	ESPINOZA ORELLANA EDGAR	2013020223	200,00
21465224Z	FERNANDEZ GUERRERO OLGA MANUELA	2013019593	60,00
30522998C	FERNANDEZ RODRIGUEZ RICARDO	2013019823	60,00
30496543S	GACIA SOLIS MARIA DEL PILAR	2013020663	60,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013019553	60,00
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013020373	60,00
45745275T	GOMEZ GARCIA PAULA	2013020673	60,00
30994181W	GOMEZ GOMEZ RAFAEL	2013023093	200,00
30798642D	GOMEZ SANCHEZ ALONSO	2013021013	30,00
44366405A	GONZALEZ JIMENEZ JAVIER	2013021883	500,00
80156479F	GONZALEZ MOLINA AURORA	2013020043	200,00
30397433N	GUTIERREZ DE LA CRUZ FRANCISCO	2013020973	30,00
30482592W	HIDALGO VAZQUEZ JOSE FRANCISCO DE A	2013020553	60,00
30430826D	JIMENEZ LUNA ALPONSO	2013020063	200,00
30533186L	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA MARIA M	2013020883	60,00
30951936P	LOPEZ CANO RAFAELA	2013020543	60,00
72441781S	LOPEZ MARTINEZ IDOYA	2013019253	30,00
30002587F	LOZANO ORTIZ ANA	2013020813	60,00
30437866B	LUQUE CALVILLO MARIA SIERRA	2013020393	60,00
30820812F	MIRANDA COBOS MARIA AMALIA	2013019293	60,00
31643096H	PALACIOS GONZALEZ NICOLAS	2013021083	60,00
30989375A	PEREZ CALVO ANA BELEN	2012056973	300,00
45749896K	PEREZ LUCENA TAMARA	2013019493	60,00
44370716J	PRIETO ROMERO MARINA	2013020413	60,00
B14345359	R.MUÑOZ SL	2013019993	200,00
B14920516	RAPID ORO SL	2013020753	60,00
30963067F	ROMERO SANTIAGO JESUS	2013020163	200,00
30533550S	SALINAS SARMIENTO ENRIQUE JOSE	2013020873	60,00
B14776611	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2013019583	60,00
30521792X	VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL	2013020823	60,00
B9930666A	VIZCAINOARAMBURU SL	2013019743	30,00
30951257L	ACEITUNO SOLIS JAVIER	2013019514	60,00
B11307667	AGABER SERV COMER CADIZ SL	2013020224	200,00
B14936595	AGALIA SUR SL EN CONSTITUCION	2013019184	200,00
E14655617	ALUMINIOS SANCHEZ CB	2013020174	200,00
A14094882	ANDALUZA DE MOLDRURAS S.A.	2013021104	60,00
44360389J	ARIZA TRENAS ANGEL DARIO	2013019774	60,00
05278389G	BUENAVENTURA POUYFAUCON ARTURO	2013019244	60,00
B14468482	COMERCIAL LUMUMBA S.L.	2013020414	60,00
45746956W	CUBERO HIDALGO ALEJANDRO	2013021054	60,00
B14483721	EMPRESA CONSTRUCTORA DELVIAN SL	2013021044	60,00
014618631	ESCALERA GARCIA ELOY	2013019234	30,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013020584	60,00
21465224Z	FERNANDEZ GUERRERO OLGA MANUELA	2013019594	60,00

30522998C	FERNANDEZ RODRIGUEZ RICARDO	2013019824	30,00	29989582C	CASTRO HEREDIA ALFREDO (HER. YACENT)	2013019807	60,00
30821258Q	GARCIA GOMEZ Mª MERCEDES	2013020604	60,00	B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013020767	30,00
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013020374	60,00	30986545W	CRUZ AMO MARIA DEL CARMEN	2013019567	60,00
30482592W	HIDALGO VAZQUEZ JOSE FRANCISCO DE A	2013020554	60,00	31172371B	ESPEJO HIDALGO MANUEL	2013019247	30,00
30478794E	JIMENEZ RIOS RAFAEL	2013019634	60,00	44370364Y	FERNANDEZ ARIAS Mª DEL CARMEN	2013020997	60,00
30531866L	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA MARIA M	2013020884	30,00	44181276R	FERNANDEZ LINARES ANA MARIA	2013900397	60,00
30435570S	LACALLE NIETO MARIA LUISA	2013020004	200,00	43518117R	FOZ AGUILAR RAMON	2013020937	60,00
29956332M	LOPEZ CALLEJA ANA	2013020994	60,00	30506058P	GALISTEO JIMENEZ ALFONSO	2013020897	60,00
30968207H	LOPEZ DURAN RAFAEL	2013019404	60,00	30795852W	GONZALEZ CABALLERO MARIA DOLORES	2013020567	30,00
X4311144R	MALDONADO . NESTOR ENZO	2012074694	200,00	35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013020827	60,00
31643096H	PALACIOS GONZALEZ NICOLAS	2013021084	60,00	B12614129	GUCLAJE OBRA CIVIL SL	2013020807	60,00
B81846784	PENTASOFT SISTEMAS SL	2013019144	200,00	45888301N	JIMENEZ ENRIQUEZ FRANCISCO JAVIER	2013020727	30,00
45749896K	PEREZ LUCENA TAMARA	2013019494	60,00	J14751622	LA ALBERQUILLA DE CASTILLO ANZUR	2013019427	60,00
28458921D	RIOS CAPILLA ENCARNACION	2013019834	60,00	B14398465	LARPINT SL	2013021037	60,00
30948867K	SERRANO GUZMAN MIGUEL ANGEL	2013020964	60,00	30802672Z	MARIN SOLIS JOSE ANTONIO	2013021017	30,00
30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2013020724	60,00	B14461511	MAYORISTAS COMPONENTES INFORMATICA	2013020817	60,00
B14776611	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2013019584	60,00	31002491D	MEÑEZ GOMEZ LAURA	2013020947	60,00
30796630K	TORRE CASTILLO OLGA MARIA DE LA	2013020214	200,00	30544767P	MORALES MORALES MARIA JOSEFA	2013020777	60,00
30521792X	VILCHEZ VILCHEZ ANTONIO MANUEL	2013020824	60,00	30982917P	MORENO MARTINEZ DAVID	2013020557	60,00
44370129R	AGUILERA COBOS ROBERTO	2013019865	200,00	30511383C	MORON ORTIZ MARIA PURIFICACION	2013019527	60,00
48871632J	AGUILERA CORDOBA RAQUEL	2013020895	60,00	30540500S	QUINTERO PEDRAZA SERGIO	2013020387	60,00
30977566Q	BELLIDO CARO FRANCISCO	2013019365	30,00	44373955D	RAMIREZ DE VERGER VARGAS FCO JAVIER	2013020497	60,00
30827627Z	CANALEJO MORENO BEGOÑA	2013020835	60,00	30800325J	RAMOS MARQUEZ INMACULADA	2013020787	60,00
51680407M	CARRERA SANCHEZ OLGA	2013019225	60,00	45057432H	RODRIGUEZ PORTILLO JUAN MARIANO	2013019897	200,00
252398762	CASTILLA SARRIERA JORGE	2013012705	200,00	22934063G	ROSA MORENO MARIANO JOSE	2013019507	60,00
77585334D	CASTILLO ROMERO JOSE MIGUEL	2013010705	200,00	30051260N	SANTIAGO BARREROS ANGEL	2013020687	60,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013019545	60,00	X9420117Q	SARACIN MIHAITA	2012958747	300,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013020765	60,00	30204153R	SOTO NIETO SUSANA	2013020917	60,00
09760497X	CORDERO FRANCO FRANCISCO JAVIER	2013020355	200,00	45944998Z	ZGAHA SOUKKARI ABDERRAHIM	2013020957	60,00
30035433D	CORDOBA SANTACRUZ MIGUEL	2013019755	60,00	30951257L	ACEITUNO SOLIS JAVIER	2013020728	60,00
30535990V	CUBERO BURGOS RODRIGO	2013019645	60,00	30835433T	ALCAIDE SANCHEZ MARIANO	2013020458	30,00
34014024Z	DELGADO ARIZA JOSE ANTONIO	2013006315	200,00	30520246M	AMOR ACEDO LORENZO	2013020858	60,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013020585	60,00	AI4056528	AUTOMATICOS CARDENAS SA	2013019368	60,00
05622779S	FELIPE CAMACHO ANDRES JOSE	2013020175	200,00	30945959B	AVALOS UREÑA JUAN CARLOS	2013019708	60,00
21465224Z	FERNANDEZ GUERRERO OLGA MANUELA	2013019595	60,00	31856158P	BERNAL GUALDA JUAN	2013020868	60,00
30488941A	GONZALEZ CASTRO FERNANDO	2013020985	60,00	14617924K	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO	2013020998	30,00
30034059S	GONZALEZ MADRID PEDRO(HEREDEROS DE)	2013019765	60,00	B2636531Z	BODEGAS REGALIA DE OLLAURI, S.L.	2012956308	600,00
30945462C	GONZALEZ SABARIEGO FERNANDO	2013006005	200,00	30490024M	CAMPOS GOMEZ MARIA ANGELES	2013019128	200,00
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013019605	60,00	30534004D	CARACUEL ROLDAN MIGUEL ANGEL	2013021078	60,00
30482592W	HIDALGO VAZQUEZ JOSE FRANCISCO DE A	2013020555	60,00	B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013020768	60,00
30482592W	HIDALGO VAZQUEZ JOSE FRANCISCO DE A	2013019375	60,00	30820224V	CRESPO JIMENEZ ISABEL MARIA	2013019228	60,00
30951167K	HURTADO FERNANDEZ PEDERO JESUS	2013019565	60,00	46265431B	CUADRADO BASTON FRANCISCO DE ASIS	2013019838	500,00
30810945F	JIMENEZ BELMONTE JORGE	2013020955	60,00	30473990W	GARCIA RODRIGUEZ JOSE NICOLAS	2013020798	30,00
30529655F	LOPEZ AREVALO FRANCISCO	2013021065	30,00	24082421H	GILABERT FRAMIT JOAQUINA	2013020318	200,00
30531074T	LOPEZ GARCIA ADOLFO	2013019265	60,00	45300511X	GINER MARIA ALEJANDRO MANUEL	2013020878	60,00
36513811T	LUCENA BRAVO ANGEL	2013001985	300,00	80156479F	GONZALEZ MOLINA AURORA	2013020778	60,00
B14204754	MABESI SL	2013019985	200,00	030482497	IZQUIERDO CHAVERO ENRIQUE JAVIER	2013019398	60,00
B14564967	METALL IBERICA Y WELK SL	2013019695	60,00	30810945F	JIMENEZ BELMONTE JORGE	2013019698	60,00
30943552L	MINGORANCE MORENO MARIA MAR	2013019345	30,00	B62081781	JOMAREINA SL	2013021028	30,00
30469201C	MORENO MUÑOZ ISABEL	2013020445	60,00	30800649S	JORGE FERNANDEZ FRANCISCO	2013020628	60,00
45743349Y	NUÑEZ VALVERDE ANTONIO JESUS	2013020615	60,00	75756683L	LEAL MORENO VERONICA	2013020368	60,00
30821074Q	PEDROSA GARCIA ELISA ISABEL	2013020665	30,00	30964312X	MARCHENA ORTIZ SANDRA	2013019618	30,00
30513259X	PEREZ ELIAS PURIFICACION	2013019165	200,00	B14567135	MAS PLUS BANG RECORDS SL	2013020428	60,00
30824179Q	RAMOS LEON EVA	2013008445	200,00	31002491D	MEÑEZ GOMEZ LAURA	2013020948	60,00
B14920516	RAPID ORO SL	2013019535	60,00	74928148J	NARANJO RAMOS JUAN MANUEL	2012972878	600,00
X6892270K	RIBEIRO NETO ACIR ERMELINDO	2013012735	200,00	030470277	PASTOR RIVERA LORENZO	2013019598	60,00
32854252V	RODRIGUEZ MARISCAL LUIS FERNANDO	2013020625	60,00	B14667364	PEREZ BAEZ SL	2013019258	30,00
44354365S	RODRIGUEZ MISA MIGUEL ANGEL	2013020925	60,00	B14669691	PINTURAS COLETO SL	2013020168	200,00
25336367G	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ASCENSION	2013019395	60,00	30953302V	QUINTANA ANGUIANO INMACULADA	2013019288	60,00
30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2013020725	60,00	30545050S	QUINTERO PEDRAZA SERGIO	2013020388	60,00
B7307009E	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE MURCIA SL	2013021015	60,00	46357709J	REY ALVAREZ ALEJANDRO	2013006548	200,00
B14776611	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2013019585	60,00	30472328K	ROJAS LARREA LEONOR	2013019358	60,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2013021135	60,00	30533550S	SALINAS SARMIENTO ENRIQUE JOSE	2013019638	30,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2013020396	60,00	B14097224	SERCOW S.L	2013014858	80,00
30788392V	BAENA MARTINEZ MARIA ISABEL	2013020466	60,00	30794121L	SERRANO BAUTISTA DOLORES	2012961098	60,00
30514709B	BRAVO SANTOS JOAQUIN	2013020186	200,00	30525327A	URBANO PEÑA ANA	2013019828	60,00
30787444N	CANO JIMENEZ JUAN CARLOS	2013020526	60,00	30508022V	VILCHEZ FRANCO JOSE	2013020688	60,00
30520652C	CASTILLO DEL OLMO ILDEFONSO DEL	2013019666	30,00	45745413T	VILLARREAL HERRUZO DAVID	2013019668	60,00
Y0541084T	CONSTANTIN PETRE	2013020226	200,00	02475952W	VILLEN JIMENEZ MANUEL	2013020548	60,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013020766	60,00	45944998Z	ZGAHA SOUKKARI ABDERRAHIM	2013020958	60,00
30832639N	CRUZ GARCIA ALBERTO	2013020546	30,00	30951257L	ACEITUNO SOLIS JAVIER	2013020729	60,00
B81246977	DOMEDIA PROYECTOS SL	2013020986	30,00	B14901672	ADENECOR ANDALUCIA SLU	2013020929	60,00
44360023S	ESPEJO PINO DAVID	2013021746	200,00	B11307667	AGABER SERVICIOS COMERCIALES CADIZ	2013020379	60,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013019396	60,00	30968998G	ARAGON SIDRI ISABEL	2012958729	300,00
21465224Z	FERNANDEZ GUERRERO OLGA MANUELA	2013020816	30,00	28925760V	BLANCO HERNANDEZ JUAN MARIA	2012074819	200,00
21465224Z	FERNANDEZ GUERRERO OLGA MANUELA	2013019596	60,00	14617924K	BLAZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCIO	2013020998	60,00
B14462774	GESTION Y CONTRAT.SERVIC.AGRICOLAS	2013019346	60,00	28712000L	CABELLO TORRALBO NIEVES	2013019409	30,00
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013020826	60,00	30534004D	CARACUEL ROLDAN MIGUEL ANGEL	2013021079	60,00
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013019606	60,00	30466386B	COCA RUEDA FRANCISCO	2013020609	30,00
30810945F	JIMENEZ BELMONTE JORGE	2013020956	60,00	30820224V	CRESPO JIMENEZ ISABEL MARIA	2013019229	30,00
30964312X	MARCHENA ORTIZ SANDRA	2013020846	60,00	44370364Y	FERNANDEZ ARIAS Mª DEL CARMEN	2013019739	60,00
31002491D	MEÑEZ GOMEZ LAURA	2013020946	60,00	75709733N	FERNANDEZ ROMERO IRENE MARIA	2013020839	60,00
04603993Z	MONTEAGUDO PEREZ ALBERTO	2012955946	600,00	30441108X	GIMENEZ RODRIGUEZ-SEDANO JOSE IGNAC	2013020879	60,00
72129340Y	MONTEJO RABAGO ZULEMA	2013019566	60,00	30970277H	GUERRA COLOREDO PEDRO	2013019439	60,00
47485669F	ORTEGA LOPEZ LUIS ALBERTO	2013002946	300,00	30984095J	LLANO PEREZ DE LA LASTRA ANA	2013020899	30,00
30960085S	RODRIGUEZ GARCIA MANUEL	2013019676	60,00	44352845J	LOPEZ BLANCO RAFAEL	2013019249	60,00
30819975K	RODRIGUEZ MAESTRE OSCAR	2013019426	60,00	30394372X	MOLINA CARRILLO ARACELI	2013020389	60,00
75698906H	RUBIO SANCHEZ ASCENSION	2013019176	200,00	30811243Y	MORENO REYES CARMEN MARIA	2013020529	60,00
B92844950	SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS FERRANT	2013020486	60,00	B18771121	ORGANIZACION DE FRANQUICIAS SL	2013020979	60,00
B91586776	TENTUSOL S.L.	2013006306	200,00	75663933M	ORTEGA LIMON JOSE	2013020859	60,00
B14678593	TERRASUR 2004 SL	2013019886	200,00	45749896K	PEREZ LUCENA TAMARA	2013020699	30,00
30525327A	URBANO PEÑA ANA	2013021136	60,00	44370716J	PRIETO ROMERO MARINA	2013019269	60,00
B11465358	ACCCONS INTEGRALES SL	2013021047	60,00	B14920516	RAPID ORO SL	2013020739	60,00
25457183R	ALBAS VIVES MARIA ISABEL	2013020657	60,00	22934063G	ROSA MORENO MARIANO JOSE	2013020719	60,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2013020397	60,00	30533550S	SALINAS SARMIENTO ENRIQUE JOSE	2013019639	60,00
F14906234	ARI MAQUINARIA SCA	2013019367	60,00	30491762H	SOLOMANDO PAEZ MARIA JESUS	2013019449	60,00
30539712J	CABEZAS MORON MANUEL	2013019467	60,00	52353279N	TRILLO SALAZAR FRANCISCO	2013019929	200,00
44371690K	CABRERA SOLAZ MIGUEL ANGEL	2013019187	200,00	B14512081	VITALFLORA SL	2013020449	60,00
A58662081	CAIXARENTING SA	2013020017	200,00				

Núm. 5.456/2013

Por el presente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, interesadas en expedientes incoados por este Excelentísimo Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, Equipo de Multas, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la resolución del recurso de reposición en su día interpuesto, la cual convierte en firme el acto del que procede e inimpugnable en vía administrativa, a fin de que en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación, puedan formular recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional de los de Córdoba.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Unidad de Multas, sita en Avenida de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

Datos de los Expedientes

D.N.I.- Nombre/Razón social.- Expediente.- Matrícula.- Fecha.- Hora.- Lugar de la denuncia.- Sanción.- Art. Agente.- Hecho denunciado.- NO/NOT.

30408052M; Gutiérrez-Rave Jiménez María Soledad; 2012911598; 0551-GKR; 5.09.2012; 12,00; Oficina Unidad de Multas; 600,00; 009 666; No facilitar, el obligado, la identificación del conductor en el momento de la infracción, al ser requerido para ello.

Córdoba, a 14 de junio de 2013.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647 de 19 de marzo de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 5.213/2013

Por D. Marco Ruggiero Lunar se ha solicitado licencia municipal de apertura del proyecto de instalación de nave destinada a taller de reparación de automóviles y motocicletas, con emplazamiento en Polígono Industrial San Roque UI-1, C/ Pedreros nº 37-B, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 13 de Junio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.531/2013

Habiéndose solicitado por doña Carmen Tejada Aguilar, con

D.N.I. nº 30781670, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro Santo Tomás, Fila 4ª, Nº 24, que figura a nombre de don Antonio Molina Luque, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla a 24 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.536/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2011, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial 2 A (PP-R2A) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

Con fecha 8 de noviembre de 2011, se ha procedido al depósito de la presente modificación en el Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 22 de diciembre de 2011, se ha emitido, por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Certificación Registral de Inscripción y Depósito del citado instrumento, procediéndose su asiento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido de las Ordenanzas del Plan Parcial Residencial 2 A (PP-R2A) de las NN. SS. de Planeamiento de Pozoblanco.

El articulado de las Ordenanzas del presente Plan Parcial se transcriben a continuación del siguiente tenor literal:

"4. ORDENANZAS REGULADORAS

4.0. PREÁMBULO

El presente Plan Parcial desarrolla la ordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar PP-R2A definido en las Normas Subsidiarias de Pozoblanco.

La formulación se fundamenta en las determinaciones de la legislación del suelo vigente, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, basada en la legislación básica estatal y en los preceptos que le son de aplicación, según lo dispuesto en la mencionada Ley, el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y por los Reglamentos que la desarrollan, entendidos actualizados con las derogaciones que constan en el Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la tabla de vigencia de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Parcelaciones, en ejecución de la disposición final única del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Además, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Por ello en lo sucesivo, cualquier referencia de este plan a la Ley del Suelo o sus Reglamentos, se entenderá efectuada a la que se deriva de los Reales Decretos anteriormente citados.

De acuerdo con lo expuesto, las determinaciones del Plan Parcial, se ajustan al contenido especificado por el artículo 83 de la Ley del Suelo, artículos 43 al 64 del Reglamento de Planeamiento

to, su Anexo y a las vigentes NN.SS.

El objetivo de la formulación del Plan es dotar al Sector de un régimen de planeamiento pormenorizado, en desarrollo de las determinaciones de las Normas Subsidiarias. Las presentes Ordenanzas reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación para cada una de las zonas definidas en el Plan Parcial, y se remiten a las Normas Urbanísticas del planeamiento general, en todos aquellos aspectos suficientemente regulados por éste (condiciones generales de usos, condiciones generales de edificación y urbanización, etc).

No obstante en las presentes Ordenanzas se recogen determinaciones básicas de las Normas Urbanísticas que desarrollan y, que son aplicables al Sector objeto del presente Plan Parcial, en la búsqueda de la mayor operatividad posible en su utilización y de la mejor comprensión de las mismas. De igual modo se pretende utilizar en todo momento los mismos conceptos y definiciones que utiliza la actual normativa, a efectos de conseguir la mayor coherencia respecto al planeamiento que desarrolla.

4.1. DISPOSICIONES GENERALES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Artículo 4.1.1 Prelación normativa

En el caso de existir discrepancias entre el conjunto de preceptos citados, se aplicará el siguiente orden para su interpretación:

Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido) Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo. Legislación específica sectorial.

Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial.

Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias (NN.SS) de Pozoblanco.

Artículo 4.1.2. Ámbito de aplicación

Las Ordenanzas reguladoras que a continuación se desarrollan serán de obligada observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, parcelación, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre los terrenos incluidos en el Sector PP-R2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pozoblanco con la delimitación que consta en los planos correspondientes del presente Plan, coincidente con la establecida por las NN.SS. del municipio, salvedad hecha de los ligeros reajustes derivados de la lógica adecuación a la realidad física propios de la utilización de una cartografía más detallada.

Artículo 4.1.3. Normativa complementaria aplicable

Para todos los aspectos no previstos en las presentes Ordenanzas, se estará a lo prescrito en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como en la legislación vigente en materia de urbanismo.

Artículo 4.1.4. Vigencia, revisión y modificación

1. El presente Plan Parcial tiene vigencia indefinida, aunque sin perjuicio de su posible revisión o modificación, en los supuestos y por el procedimiento legalmente previstos.

2. Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cambio de situación de las cesiones, creación o anulación de viales y cualquier otro que según la legislación aplicable a las Normas Subsidiarias sea considerado supuesto de revisión.

3. Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como supuesto de revisión, en el apartado "2" de este artículo.

Artículo 4.1.5. Documentación

El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos: Memoria, Planos de Información, Planos de Ordenación, Ordenanzas Regulatoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Finan-

ciero.

Artículo 4.1.6. Terminología de conceptos

A los efectos de aplicación de las presentes Ordenanzas, la terminología y conceptos a emplear tendrán el mismo significado que el que se le asigna en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco.

4.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO, DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ORDENACIÓN

Artículo 4.2.1. Derechos y deberes básicos de los propietarios

1. Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.

La aprobación de este Plan Parcial, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos aquí previstos.

2. Deberes legales para la adquisición gradual de facultades.

La ejecución de este Plan implicará el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- Costear y ejecutar la urbanización en las condiciones y plazos previstos en este documento.
- Solicitar la licencia de edificación.
- Edificar los solares en los plazos previstos en la licencia.

3. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación.

Los propietarios de toda clase de terrenos deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por este Plan y mantenerlos en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. El coste de las obras necesarias para ello se sufragarán por los propietarios.

4. Enajenación de fincas y deberes urbanísticos.

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación.

Artículo 4.2.2. Facultades urbanísticas

El contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria se integra mediante la adquisición sucesiva de los siguientes derechos:

A urbanizar, entendiéndose por tal la facultad de dotar a el terreno de los servicios e infraestructuras fijados por el Planeamiento.

Al aprovechamiento urbanístico, consistente en la atribución efectiva al propietario afectado de los usos e intensidades susceptibles de apropiación privada en los términos fijados por la Ley.

A edificar, consistente en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

A la edificación, consistente en la facultad de incorporar al patrimonio la edificación ejecutada y concluida, con sujeción a la licencia urbanística otorgada.

Artículo 4.2.3. Derecho a urbanizar

La adquisición del derecho a urbanizar, de este sector, requiere la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

Artículo 4.2.4. Derecho al aprovechamiento urbanístico

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización en los plazos fijados por este Plan.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de los terrenos es el 90% del aprovechamiento tipo del sector.

Artículo 4.2.5. Derecho a edificar

El otorgamiento de la licencia determina el derecho a edificar,

siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

Cuando la licencia autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento de urbanizar.

Artículo 4.2.6. Derecho a la edificación

El derecho a la edificación se adquiere por la conclusión de las obras al amparo de licencia conforme con la ordenación urbanística.

Artículo 4.2.7. Publicidad

En las enajenaciones de estos terrenos, que son de urbanización de iniciativa particular, deberá hacerse constar la fecha de aprobación de este Plan y las cláusulas que se refieren a disposición de las parcelas y compromisos con los adquirentes.

La publicidad relativa a esta urbanización de iniciativa particular deberá expresar la fecha de aprobación de este Plan.

Artículo 4.2.8. Desarrollo del Plan Parcial

La parcelación, composición interior y la edificación de las distintas manzanas del área objeto de planificación podrán llevarse a efecto mediante su ejecución directa, conforme a la ordenación detallada contenida en el Plan Parcial, definida en la documentación gráfica del mismo y en estas ordenanzas, o mediante el desarrollo previo de los correspondientes Estudios de Detalle, cuyo contenido no tendrá otras limitaciones que las legalmente establecidas y la de que el ámbito mínimo de cada Estudio comprenda la superficie total de una manzana completa de la ordenación.

Artículo 4.2.9. Gestión y ejecución del Plan Parcial

Sin perjuicio de la posibilidad modificatoria recogida en el artículo 38.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, la gestión y ejecución de la ordenación contenida en el Plan Parcial se llevará a efecto mediante Sistema de Compensación como modalidad de actuación a seguir en la gestión y ejecución del Polígono.

Lo establecido en el anterior párrafo es sin perjuicio de que, si en un posterior momento del desarrollo del Polígono, se estima conveniente la posibilidad de división en distintas Unidades, pueda hacerse al amparo de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley del Suelo mediante la tramitación de un Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución.

En el Proyecto de Compensación se materializarán las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del Ayuntamiento de los terrenos que se destinen a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso público y demás servicios necesarios para el ámbito del Sector ordenado, de acuerdo con la localización establecida por el presente Plan.

El Proyecto de Compensación pertinente definirá explícitamente las manzanas o parcelas de la ordenación sobre las que se hayan de localizar viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial, así como la localización de la superficie de cesión correspondiente al 10% de aprovechamiento.

Las cesiones de derecho de los terrenos se materializan en el acto de la aprobación definitiva del Proyecto de compensación y posterior inscripción en el Registro; no obstante la ocupación de los mismos no podrá realizarse hasta el acto de recepción provisional de la urbanización o (en su caso) fases de la misma, salvo acuerdo expreso entre las partes en otro sentido.

Artículo 4.2.10. Parcelaciones

1. Podrán tramitarse Proyectos de Parcelación para aquellas manzanas en las que se desee modificar la parcelación resultante del Proyecto de Compensación.

2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 242 de las L.S y Artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, los Proyec-

tos de Parcelación se someterán a Licencia Municipal.

3. Los Proyectos de Parcelación no podrán establecer parcelas que no cumplan las condiciones de tamaño y configuración establecidas en las condiciones particulares de la zona a la que pertenezcan.

4. Entre las determinaciones que incluyan los Proyectos de Parcelación, estará la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana entre las parcelas resultantes.

Artículo 4.2.11. Proyecto de Urbanización

Se redactará un único Proyecto de Urbanización con objeto de lograr una coordinación óptima de las obras. Dicho proyecto desarrollará las determinaciones del Plan Parcial, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley del Suelo y 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento.

Según art. 116 de las NN.SS. de Pozoblanco, los proyectos de Urbanización han de recoger las condiciones de las NN.SS. de la provincia de Córdoba en sus artículos 57 a 61.

Artículo 4.2.12. Ejecución material

1. El sufragio de las obras de urbanización corresponderá a los afectados según lo prescrito en el artículo 155 de la Ley del Suelo, todo ello en las proporciones que correspondan a sus respectivos aprovechamientos.

2. Los plazos de ejecución previstos para las obras de urbanización serán los que se especifican en el Plan de Etapas de este Plan Parcial.

Artículo 4.2.13. Control municipal

El Ayuntamiento de Pozoblanco podrá nombrar a un técnico competente que se encargue del seguimiento y control de las obras conforme al Proyecto de Urbanización aprobado.

Artículo 4.2.14. Recepción de la Urbanización

1. El Ayuntamiento de Pozoblanco recepcionará provisionalmente las obras de urbanización, previa solicitud de la parte Promotora de este Plan Parcial (o en su caso de quien ostente sus derechos) y en un plazo no superior a 30 días. Todo ello se realizará levantando la oportuna acta en presencia de los representantes legales de las diversas partes y del Técnico director de las obras.

2. La recepción definitiva de las obras se producirá al año de la mencionada recepción provisional y con idéntico procedimiento. En el periodo entre ambas recepciones, los desperfectos debidos a la ejecución de las obras, serán subsanados por parte de la empresa ejecutora de las mismas y subsidiariamente por la Propiedad, mientras que los imputados a la falta de vigilancia y conservación serán subsanados por el Ayuntamiento.

3. Si alguna de las recepciones no se verifica pasados 30 días desde la solicitud de las mismas, la Propiedad fijará la fecha de la misma, notificándola fehacientemente al Ayuntamiento con tres días como mínimo de antelación. La falta de comparecencia del representante municipal no impedirá que se lleve a cabo la recepción con validez a todos los efectos, salvo que el Ayuntamiento constate y notifique a la parte Promotora, la existencia de motivos técnicos razonados de disconformidad de las obras ejecutadas con respecto a las determinaciones del Proyecto de Urbanización aprobado.

4.3. NORMAS DE URBANIZACIÓN, CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 4.3.1. Ejecución de la Urbanización

1. La ejecución material de la urbanización inherente a la ordenación se llevará a efecto mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización (si en un posterior momento del desarrollo del Polígono, se estimase conveniente esta posibilidad de división en distintas Unidades, pueda hacerse al amparo de lo

dispuesto artículo 146 de la Ley del Suelo mediante la tramitación de un Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución para los que habría de redactar un Proyecto de Urbanización.

2. Cada Proyecto de Urbanización definirá técnicamente, cuantificará y evaluará cada uno de los elementos de la Ordenación integrantes de la red viaria, de los espacios libres de uso público, y de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios, energía eléctrica, saneamiento, telefonía, alumbrado público y cualquier otra que fuese necesaria, incluidos en la Unidad de Ejecución que desarrollen; pudiendo incorporar la definición de aquellas otras obras y servicios que, aun cuando no estuvieran previstos en el Plan Parcial, pudieran contribuir al mejor resultado final de la citada urbanización.

3. La documentación formal de los Proyectos de Urbanización se remitirá a la que al respecto señala el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento de la L.S., y su contenido cumplirá las condiciones de ejecución que, respecto a cada elemento de la ordenación, se establecen en el siguiente articulado.

Artículo 4.3.2. Abastecimiento de agua

Red de distribución de agua

1) En el ámbito de cada proyecto se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliego General y Particular de Condiciones Generales e Instrucciones Municipales establecidas al efecto, así como la Norma Básica "Pliego de Prescripciones Técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua", O.M. de 28 de julio de 1974 (B.O.E 2 de octubre de 1974) y Norma Tecnológica NTE-IFA/1.975: Instalaciones de fontanería. Abastecimiento (B.O.E. 3 de enero de 1976).

2) En el ámbito de cada proyecto se garantizará un consumo interno de agua potable correspondiente a una dotación de 300 l/hab/día al año horizonte del Plan con punta de 1,7 y con un mínimo de 130 l/hab/día y punta de 1,5 relativa a usos domésticos así como a las que este fin se establezcan en las Normas referidas en el punto anterior.

3) La red de abastecimiento se diseñará para garantizar en el punto más desfavorable a una presión mínima en metros de columna de agua equivalente a la altura de la edificación más alta posible según Ordenanza aumentada en 7 m. La presión estática máxima nunca será superior a 60 m. de columna de agua.

4) En el proyecto se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el suministro, incluso si hubieran de salir de su ámbito espacial estricto, siendo propia del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su conservación en caso de que el Ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.

5) En cuanto a materiales, secciones, calidades y piezas especiales se estará a lo dispuesto en las Normas referidas en el apartado 1 y en cualquier caso en toda nueva obra se tendrá en cuenta: El diámetro mínimo de la red general de distribución será de 80 mm, estando la velocidad comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg.

6) El suministro de agua potable se realizará siempre a través de la red municipal existente. En cualquier caso el agua de uso doméstico debe, como mínimo, cumplir las condiciones establecidas en el código alimentario, así como a las que este se impongan por los organismos competentes.

b) Red de riego

En todas las áreas de parques, jardines, plazas, calles, etc, se instalarán bocas de riego. El consumo mínimo se establece en 20 m³ por hectárea.

Las bocas de riego se conectarán a la red general mediante tubería de 40 mm. de diámetro, con sus correspondientes llaves de

paso y piezas especiales.

Las bocas de riego se localizarán en la proximidad de pozos de registro en extremos de desagües, en extremos ciegos de la red de distribución, en cruces de calles, siendo cualquier caso la separación entre bocas de riego, de tal forma que de acuerdo con la presión de la red los radios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir. Como distancia recomendable se consideran 30 m de separación, no pudiendo ser superior a 80 m.

El tendido de la red de riego deberá ir preferiblemente bajo la acera a una profundidad mínima de 60 cm. Las bocas de riego deberán tener salida de agua a la calzada, y no deberán sobresalir de la rasante de la acera. El material de la red será de diámetro mínimo 80 mm.

Cada conexión a la red general de distribución sólo podrá abastecer como máximo a 12 bocas de riego. En los cruces de calzada, las conducciones se protegerán con una capa de hormigón de 30 cm de espesor. El timbraje de las tuberías será como mínimo de 15-30 atmósferas. La boca de riego será el modelo oficial.

c) Red de hidrante contra incendios.

Necesarias en áreas residenciales. El hidrante será de las características que, en base a la normalización de los servicios, se determinen por los organismos competentes ajustándose a lo previsto en las Normas de la Edificación NBE-CPI-96.

Artículo 4.3.3. Saneamiento y depuración

1) Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones que a tal fin se aprueben a nivel municipal y en las Normas Tecnológicas NTE-ISA/1973 y NTE-ISD/1974.

2) Queda prohibido el uso de fosas sépticas y cualquier tipo de vertido a cielo abierto.

3) Todos los vertidos se conectarán a la red general de forma directa y subterránea.

4) El sistema será unitario con carácter general. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm, en la exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200 el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad en todo caso está comprendida entre 0,6 y 3,5 m/seg, debiendo justificarse razonadamente las soluciones fuera de estos límites. La pendiente de los colectores, ramales y acometidas se ajustará a los valores siguientes:

Tubería	Mínima	Pdte. máxima	Óptima
Acometidas	1/100	1/15	1/50
Ø 30 cm.	1/300	1/15	1/50-1/150
Ø 50 cm.	1/500	1/25	1/100-1/150
60 < Ø < 100 cm.	1/1000	1/50	1/200-1/500
Ø >100 cm.	1/3000	1/75	1/300-1/750

5) Las tuberías serán estancas, con sección campaniforme en sus uniones y junta elastoplástica incorporada. La profundidad de las tuberías será como mínimo de 1,00 m desde la clave hasta la superficie de la calzada. Cuando por calzadas o aparcamientos viarios, las tuberías de saneamiento discurren próximas a conducciones de agua potable, se separarán entre si como mínimo 1,00 m de distancia entre las generatrices de ambas y siempre las de saneamiento inferiores a las de agua potable.

6) En cada comienzo de ramal o tramo de red se dispondrá una cámara de descarga de 0,50 m³ para las conducciones de Ø 30 cm en todo su recorrido y de 1,00m³ para las restantes.

Artículo 4.3.4. Energía eléctrica

1. Estas obras comprenderán: la instalación y puesta en servicio de la red interior de distribución en baja tensión, la reconduc-

ción subterránea de la línea aérea de media tensión que actualmente atraviesa el Sector, la construcción de los Centros de Transformación previstos, así como el redimensionamiento de los transformadores de los mismos en función de las nuevas previsiones de carga.

2. En todo lo anterior se observarán las siguientes condiciones específicas:

a) En el dimensionamiento, características e instalaciones de los elementos y conducciones de las redes y de los Centros de Transformación, se cumplimentarán las disposiciones aplicables en cada caso del Reglamento de Alta Tensión y del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y circulares e instrucciones complementarias, siguiéndose de igual forma todas las directrices de la compañía suministradora.

b) Toda la red, ya sea correspondiente a líneas de transporte, abastecimiento o distribución, interiores al Sector se ejecutará subterránea y bajo canalización de protección.

Artículo 4.3.5. Condiciones de ejecución de la red de alumbrado público

1. Las obras de urbanización relativas a la Red de Alumbrado Público incluirán la instalación y puesta en servicio de las luminarias y demás elementos integrantes de los puntos de alumbrado, y de las conducciones de alimentación y acometida a los mismos desde los Centros de Transformación.

2. En su proyección y ejecución se observarán las siguientes condiciones:

a) Todas las luminarias serán de vapor de sodio A.P o similar, dispuestas según modelo y criterios municipales.

b) Todos los elementos y conducciones de la red cumplirán las especificaciones de la reglamentación electrotécnica que les sean de aplicación y ajustarán su homologación a las prescripciones municipales al respecto. Particularmente los apoyos a emplear deberán estar homologados por los Organismos competentes.

c) En los puntos de luz, las cajas de fusibles tendrán tapa de desconexión en asa y tornillo de cierre.

Artículo 4.3.6. Condiciones de ejecución de las redes de telefonía y de otros servicios infraestructurales de telecomunicaciones

1. Las obras de urbanización relativas a la Red de Telefonía, así como las correspondientes a otros servicios de que pudiese dotarse el Sector, comprenderán, además de la instalación y puesta en servicio de los elementos de cada red interior, las necesarias conexiones con las redes generales exteriores.

2. Se observarán para este tipo de instalaciones condiciones análogas a las redes de abastecimiento y distribución de energía eléctrica, así como todas las directrices municipales y de la compañía que preste el servicio en cuestión.

3. Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía y telefonía. Asimismo se procederá al enterramiento o traslado de los tendidos que precisen atravesarla.

Artículo 4.3.7. Condiciones de ejecución de la red viaria

1. La realización de la red viaria conllevará las operaciones propias de este tipo de obras, es decir: movimientos de tierras, terraplenados, desmontes y explanaciones, pavimentación de aceros, así como implantación de arbolado y de los elementos de señalización viaria exigibles.

2. Todo lo anterior se realizará, tanto en su proyección como en su ejecución, atendiendo a las siguientes prescripciones:

La sección de viales rodados será la que para cada uno se especifica en la documentación gráfica adjunta de este Plan Parcial. La pendiente mínima en su sección transversal será del 1% y la máxima del 10%, mientras que en su sección longitudinal la míni-

ma será del 0,5%. El firme será rígido para la totalidad del viario, en concordancia con los acabados existentes en otras calles del municipio de reciente urbanización, formado por una subbase de zahorra natural y base de hormigón pulido.

Las vías peatonales o mixtas cumplirán con las mismas determinaciones que las de carácter rodado con las siguientes salvedades:

- La capa de rodadura o acabado deberá ser coherente con el propio carácter de estos viales.

- Permitirán en todo caso la circulación rodada local de exclusividad a los inmuebles que a ella den fachada.

Los Acerados para tránsitos peatonales tendrán, conforme al Decreto de accesibilidad, una dimensión mínima de 1,5 metros, conformándose su terminación mediante solados de terrazo no deslizante sobre base de hormigón.

En aquellas vías en que se especifique en la documentación gráfica la colocación de arbolado, este deberá colocarse sobre bandas terrizas o ajardinadas o sobre alcorques individuales, todo ello según criterios del Ayuntamiento.

Las áreas de aparcamiento contiguas a las vías rodadas serán de firme rígido, construido por subbase de zahorra artificial y base de hormigón, con dimensiones rectangulares mínimas por plaza de aparcamiento de 2,2 x 4,50 metros (art. 7. Anexo del Reglamento de Planeamiento).

Los bordes de Acerados irán encintados mediante bordillos de hormigón prefabricados o granito, así como las delimitaciones de espacios de dominio público. Igualmente, deberán disponerse regolas para desagüe superficial en los encuentros entre calzadas y Acerados.

La red viaria deberá estar convenientemente señalizada mediante elementos verticales anclados a los Acerados, así como deberán disponerse los elementos de señalización horizontal que sean necesarios.

Artículo 4.3.8. Condiciones de tratamientos de los espacios libres

1. Las obras de urbanización correspondientes al acondicionamiento de los Espacios Libres del Sector incluirán, además de la explanación y pavimentación terriza o artificial de itinerario y áreas peatonales y el aporte de suelo vegetal y plantación de arbolado y especies de jardinería en las zonas verdes, la dotación e implantación de mobiliario urbano consistente, como mínimo, en la disposición de papeleras en todas las áreas, de bancos y surtidores de agua potable en zonas de estancia y recreo.

2. Tanto en la proyección y ejecución del tratamiento y acondicionamiento de estas áreas como en los elementos a emplear, se observarán las directrices municipales al respecto.

Artículo 4.3.9. Disposiciones generales para el resto de infraestructuras

Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.

Las competencias de la Corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones se circunscribirán a regular la compatibilidad de ocupación del dominio público municipal con su afectación primigenia y básica, y al cumplimiento y compatibilidad de dicha ocupación con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 4.3.10. Condición general para el dimensionamiento de infraestructuras

Los proyectos dimensionarán las infraestructuras incluidas en su ámbito teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizadas o urbanizables existentes o programadas que pue-

dan inferir de forma acumulativa en las necesidades funcionales de las mismas (caudales, presiones, energía), con el fin de evitar las sobrecargas e infradimensionamiento.

Para la ejecución de las distintas redes y servicios se utilizarán elementos y materiales que garanticen la calidad, seguridad y estética, así como la reposición y reparación, por lo cual se tenderá a una normalización de todos ellos.

4.4 CONDICIONES GENERALES DE USOS

Artículo 4.4.1. Usos de la edificación, jerarquización, vinculación y compatibilidad de los mismos

1. La regulación de la especificidad y características de los usos asignados a cada manzana de la ordenación se remitirán a las condiciones establecidas al respecto en la normativa general municipal.

2. De las condiciones previas impuestas al Sector objeto de este Plan Parcial, para su desarrollo, por la normativa urbanística del Planeamiento General vigente en el municipio y, de la ordenación finalmente establecida sobre el mismo por el presente planeamiento de desarrollo, las áreas edificables se concretan en los usos globales diferenciados: Residencial (y Complementarios) en áreas destinadas a usos lucrativos, Sistemas de espacios libres y Dotacional.

3. Se define como uso característico de una manzana o de una edificación, el uso mayoritario o dominante que se atribuye a los terrenos y construcciones de la manzana o a los locales de la edificación. Son uso exclusivos aquellos usos característicos que excluyen la posibilidad de implantación de otros distintos.

4. Conforme al nivel de definición de los usos se distinguen las siguientes categorías:

a) Uso global o característico, es del uso dominante o exclusivo que caracteriza un área homogénea de la ordenación, según sectores de actividades genéricos.

b) Uso pormenorizado, que significa o pormenoriza el uso permitido para las fincas incluidas dentro del cada área.

c) Uso específico, que delimita y detalla la especificidad, en su caso, del uso pormenorizado asignado.

5. Según la ubicación en las edificaciones de los locales en que se hayan de desarrollar la actividad interesada, se diferencian las siguientes situaciones:

a) Situación Primera: Locales ubicados en edificios aislados destinados a usos característicos análogos al de la actividad a desarrollar.

b) Situación Segunda: Locales en edificaciones adosadas destinadas a usos característicos análogos al de la actividad a desarrollar.

c) Situación Tercera: Locales en planta baja de edificaciones destinadas a usos característicos diferentes al de la actividad a desarrollar.

d) Situación Cuarta: Locales en planta de piso de edificaciones destinadas a usos característicos diferentes al de la actividad a desarrollar.

e) Situación Quinta: Locales situados en sótanos o semisótanos de las construcciones cualquiera que sea su uso característico.

Solo podrán ser consideradas compatibles las actividades que se adecuen a los usos pormenorizados que para cada ámbito de ordenación se señalan en estas Ordenanzas y queden incluidas en algunas de las situaciones admisibles que para cada uso particular se expresan a continuación, sin detrimento en cualquier caso, del cumplimiento de las condiciones obligadas por la reglamentación específica aplicable.

Artículo 4.4.2. Usos residencial y complementarios

Las áreas edificables que en la ordenación se destinan a edificación de uso Residencial, son las integradas por las manzanas M.3, M.4.1, M.4.2, M.5.1, M.5.2, M.6.1, M.6.2, M.7.1, M.7.2 (cuyas superficies de suelo, intensidades edificatorias, capacidades habitacionales y demás características se especifican, en el Cuadro correspondiente de la Memoria Justificativa de este Plan y en los Planos de Ordenación). En estas manzanas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de Edificación de las vigentes Normas Subsidiarias Título III Capítulo II "Sección 1ª: Uso de vivienda" art. 62 a 68.

Se distinguen, dentro del uso residencial los siguientes usos pormenorizados:

ResidencialUnifamiliar: Corresponde a edificaciones destinadas a albergar una sola vivienda. Residencial Plurifamiliar: Corresponde a edificios que agrupan varias viviendas con acceso común.

El uso residencial unifamiliar será asimismo compatible en áreas de uso característico residencial plurifamiliar, siempre que la fachada de la vivienda unifamiliar, esté alineada a vial.

En caso de que futuros proyectos de edificación, no abarquen la totalidad de un frente de manzana, deberá concretarse la tipología a implantar en dicho frente, mediante acuerdo expreso con el Excmo. Ayuntamiento, con anterioridad a la concesión de licencia.

Artículo 4.4.3. Uso dotacional

1. El sistema de Equipamiento del Sector, (siguiendo las directrices de las vigentes NN.SS) conforme a la ordenación establecida en este Plan, lo integran las manzana de equipamiento marcada por la NN.SS de Planeamiento y descrita en la Memoria y Planos de este Plan Parcial, en la que se establecen a su vez las siguientes submanzanas:

M.8.1 EQUIPAMIENTO DOCENTE

M.8.2 EQUIPAMIENTO SOCIAL Y COMERCIAL M.8.3 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Cuyas superficies de suelo, intensidades edificatorias y demás características se especifican, en el Cuadro correspondiente de la Memoria justificativa de este Plan y en los Planos de Ordenación. En estas manzanas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de Edificación de las vigentes Normas Subsidiarias. Título II: sistemas, capítulo IV: sistema de equipamiento comunitario, así como el articulado correspondiente al título III, Capítulo II y las distintas secciones sobre los usos que se especifican para cada una de las submanzanas: Deportivo, Comercial, Educativo, Social, Sanitario.

Artículo 4.4.4. Uso espacios libres

1. El sistema de Espacios Libres de Dominio y Uso Público del Sector (siguiendo las directrices de las vigentes NN.SS.). Uso Espacios Libres/Zonas Verdes) conforme a la Ordenación establecida en este Plan, lo integran las áreas M.1.1, M.1.2, M.2 (cuyas superficies de suelo y demás características se especifican, en la memoria de este Plan y en los Planos de Ordenación). En estas áreas será de aplicación plena (en todo en cuanto no entre en contradicción normativa con lo establecido por las presentes Ordenanzas Reguladoras) la Ordenanza de las vigentes Normas Subsidiarias título II capítulo III sistema de espacios libres.

4.5. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 4.5.1. Consideraciones generales

1. Para todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente Capítulo se estará a las condiciones generales de edificación que establecen las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

2. De igual modo, las condiciones de composición volumétrica, de aprovechamiento, uso e higiene en la edificación, medioambientales y estéticas que regirán la edificación de las manzanas resultantes de la ordenación del Plan Parcial serán las establecidas, con carácter general, en las Normas Urbanísticas del Planeamiento General Municipal, completadas por las siguientes limitaciones o acotaciones:

a. Las superficies máximas (parciales y totales) edificables y el número máximo de viviendas sobre las distintas manzanas de la ordenación serán las que para cada una de ellas se indica en el correspondiente apartado de estas Ordenanzas Reguladoras, cualquiera que fuere el tipo de edificación asignado, si bien se admitirá el trasvase de aprovechamiento entre parcelas de tipología edificatoria homogénea, previa la formulación y aprobación del pertinente PERI (o figura equivalente, en su momento), en el que deberá justificarse el cumplimiento de las restantes condiciones de edificación establecidas en las manzanas afectadas.

b. La dotación mínima de aparcamientos interiores, que para cada manzana se especifica en sus correspondientes condiciones particulares de edificación (Cuadro de Características de cada Manzana), se entenderá afecta a la superficie total edificable sobre la misma y en su caso al número máximo de viviendas que puede albergar la manzana, pudiendo reducirse proporcionalmente el citado número de plazas de aparcamiento interiores exigibles, en función de las posibles reducciones que en las características antes citadas sufra la edificación finalmente realizada sobre la manzana.

Artículo 4.5.2. Alineaciones

1. Alineación oficial exterior o de calle: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite de la parcela edificable con los espacios libres de uso público o con los suelos destinados a viales.

2. Alineación de la edificación u oficial de fachada: Es la línea que se fija como tal en los Planos de Ordenación del presente Plan Parcial, o en el Estudio de Detalle que en su caso pueda desarrollarlo y que establece el límite máximo o línea de disposición obligatoria de la edificación, en relación con la alineación de vial a los linderos, sin perjuicio de los vuelos o retranqueos permitidos. Cuando en los planos de Ordenación, o en las condiciones particulares de zona, no exista otra determinación al respecto, la alineación de edificación en los frentes de parcela habrá de coincidir con la alineación de vial.

3. Fondo edificable: Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación, del espacio libre de parcela. Podrá establecerse tanto con carácter de valor fijo obligado, como de máximo.

4. Retranqueo: Es el espacio o faja de terreno comprendido entre la alineación de vial y la alineación de la edificación. El parámetro puede establecerse tanto con carácter de valor fijo obligado o como valor mínimo y tanto en todas las plantas como en alguna de ellas.

Artículo 4.5.3. Rasantes

1. Rasante oficial o cota de rasante oficial: Son las señaladas en los Planos de Ordenación como perfil longitudinal del viario o espacios públicos tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía. Esto es, con las lógicas y admisibles pequeñas variaciones que puedan derivarse de la elaboración de los eventuales Estudios de Detalle y los correspondientes Proyecto de Urbanización (en este caso por razones técnicas debidamente justificadas).

2. Cota natural de terreno a cota actual del terreno: es la altitud

relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

Artículo 4.5.4. Indivisibilidad de las parcelas

Serán indivisibles (y en consecuencia no podrán considerarse solares ni permitirse la edificación en los lotes resultantes de su división) las fincas o parcelas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores que las establecidas como mínimas, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de dimensiones no inferiores a la de la parcela mínima.

b. Las superficies libres de las parcelas edificadas, cualquiera que sea su dimensión, en las que haya construida la superficie y el volumen edificable correspondientes a su total superficie, estándose en el caso de menor proporción a lo dispuesto en apartados anteriores en lo relativo a la superficie correspondiente al aprovechamiento no ejecutado.

c. Las manzanas y submanzanas de la ordenación, a las que se asigne tal cualificación en las condiciones específicas que respecto de su edificación se contienen en estas Ordenanzas, o pudieran establecerse en eventuales Estudios de Detalle que pudiesen llegar a formularse en su caso.

Artículo 4.5.5. Definición de las condiciones por manzanas y áreas

Las Normas Subsidiarias establecen para los distintos sectores de Suelo Urbanizable las tipologías de edificación a aplicar en las distintas manzanas donde se ha de materializar el Aprovechamiento Urbanístico, en el caso del PP-R2A son:

- Manzana Cerrada.
- Unifamiliar adosada.
- Unifamiliar pareada.
- Unifamiliar aislada.

Cada una de estas tipologías conlleva, en las NN.SS una Ordenanza de aplicación, definidas en el Título VI: Ordenanzas específicas para el Suelo Urbano, excepto la de unifamiliar pareada, que esta definida en este Plan.

La lógica corrección urbanística conlleva que en las destinadas a Equipamientos y en los Espacios Libres aplicar la que es propia de este uso, aún no estando definidas en las actuales NN.SS, se considera conveniente, en aras a facilitar la aplicación normativa, definir para cada una de estas zonas las mismas condiciones de edificación que ya se establecen con lo anterior, en los siguientes artículos se especifican las citadas condiciones en función del tipo de manzana o área de que se trate.

4.6. CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 4.6.1. Ordenación detallada

1. En los dos Capítulos anteriores de estas Ordenanzas se han regulado las Condiciones Generales tanto de Usos como de Edificación, las condiciones específicas que, al respecto, se establecen a continuación quedarán restringidas, en cuanto a su ámbito de aplicación, a cada manzana, submanzana o área a que se refieran de la ordenación detallada directa del Sector que gráficamente se detalla en el Plano de Ordenación del presente Plan Parcial.

2. La ordenación establecida en el presente Plan Parcial divide el Sector PP-R2A en una serie de zonas diferenciadas en las que encuentran acomodo las diferentes manzanas, submanzanas y áreas resultantes del trazado de la citada ordenación:

a. Zona Residencial y sus Usos Complementarios. Integrada por las manzanas y submanzanas

M.3, M.4.1, M.4.2, M.5.1 M.5.2, M.6.1, M.6.2, M.7.1, M.7.2

b. Zona Dotacional. Integrada por las manzanas y submanzanas M.8.1, M.8.2, M.8.3.

c. Sistema de Espacios Libres. Integrada por las áreas de la ordenación M.1.1, M.1.2, M.2

d. Sistema viario. Integrado por los viales señalados en el plano de ordenación correspondiente a red viaria y nominados Calle-1 a Calle-8.

3. Las condiciones particulares establecidas para cada manzana, submanzana y área diferente (junto con lo especificado en los Capítulos anteriores de las presente Ordenanzas, así como las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal) son las que se especifican en el "Cuadro de Características de cada Manzana" que le corresponde de cuantos a continuación acompañan a estas Ordenanzas.

Artículo 4.6.2. Normas particulares: Edificación residencial en manzana cerrada

1. Ámbito y características.

Abarca a las áreas del territorio señaladas en el plano correspondiente.

Responde a la tipología de edificación entre medianerías sobre alineación exterior. Regulada por los artículos 174 y siguientes de las NN.SS.

2. Uso Característico:

Su uso característico es el Residencial.

3. Condiciones de la parcela.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán cumplir las condiciones de las Normas Subsidiarias en el artículo 175 y siguientes:

La superficie de parcela será igual o superior a 50 m² para viviendas unifamiliares o 100 m² para viviendas plurifamiliares.

El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual que 4 m para viviendas unifamiliares o 6 m para viviendas plurifamiliares.

Se exceptúan las parcelas que se destinan a usos dotacionales e infraestructurales.

4. Separación a los linderos.

La edificación puede llegar al testero y estará adosada a las medianeras laterales.

5. Posición con respecto a la alineación exterior.

No se autorizan retranqueos en ningún punto de la alineación en planta baja.

6. Fondo edificable.

Según se establece en el artículo 176 de las NN.SS. la profundidad máxima edificable para viviendas es de 28 m. para otros usos en planta baja 35 m y en plantas altas 28 m. Para garaje en planta baja no se establece máximo de fondo edificable.

7. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

Las condiciones de ocupación de la parcela por la edificación vienen determinadas por el número máximo de plantas y la edificabilidad máxima admisible.

Las condiciones de ocupación de la parcela se definen en el artículo 121 de las NN.SS.

8. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

La edificabilidad máxima admisible se expresa par cada manzana en la ficha correspondiente y en los planos de ordenación. Para esta tipología se sitúa entre 2,29 y 2,70 m²/m²s.

9. Altura de la edificación.

La altura de la edificación en plantas se fija en un máximo de tres (3) plantas (incluida la planta baja) y en metros a la cornisa se fija en una altura de nueve metros y noventa centímetros (9,90 m). Se permite una tolerancia +/- 7% según el artículo 124 de las NN.SS.

Por encima de la altura reguladora máxima y dentro de la línea de 45° del último forjado, sólo se permitirá, una planta de ático cuya superficie no rebasará el 25% de la construida en última planta normal y cuyo destino solo será locales de servicio, tales como lavaderos, tendedores, cubiertas, trasteros, cuartos de máquinas, etc. Esta planta estará retranqueada 3 metros de fachada principal y posterior, con excepción del castillete de escalera (no computable a efectos de ocupación).

Los pretilos de fachada (anterior, posterior o laterales) tendrán una altura máximo de 1,20 m. Los de separación entre propiedades distintas tendrán una altura mínima de 1,80 m.

Los elementos técnicos de las instalaciones, podrán situarse por encima de la altura máxima, así como los remates de carácter exclusivamente decorativo, según el artículo 127 de las NN.SS.

10. Altura de pisos

La altura libre de planta baja, desde solería a techo será como mínimo de 2,80 m, y como máximo de 3,80 m. En plantas bajas no destinadas al uso de vivienda, se permiten entreplantas, con las siguientes condiciones: Formen parte del local ubicado en dicha planta, sin tener acceso independiente del exterior, y separados 4 metros de fachada, pudiendo estar a una altura superior a 1,35 m de la rasante (art. 128 de NN.SS.).

La altura libre de plantas altas, desde solería a techo estructural, oscilará entre un mínimo de 2,60 m y máximo de 3,10 m (art. 130 de NN.SS). Siempre se cumplirán las alturas reguladoras máximas definidas en el art. 124 de las NN.SS.

11. Salientes y vuelos.

Según el art. 131 de las NN.SS. se prohíbe sacar sobre el plano de fachada cuerpos volados, entendiéndose como tales los cuerpos limitados por superficies cerradas (aunque sea con huecos practicables) en sus planos paralelos a fachadas.

Se permite vuelos sobre el plano de fachada, siempre y cuando sean abiertos y cuyo destino sean terrazas, balcón, mirador o similar dentro de las siguientes limitaciones:

a) Deberán separarse de la línea de medianera, una vez el ancho de vuelo y como mínimo 60 cm.

b) El ancho máximo del vuelo será de un 7% del ancho de la calle, en el punto de vuelo y como máximo 1 metro.

c) La línea máxima de vuelo deberá quedar como mínimo 15 cm retranqueada del plano vertical definido por la línea de bordillo fijada por el Ayuntamiento.

d) La altura mínima de vuelo sobre la rasante de la calle será de 3 metros.

Según el art. 132 de las NN.SS. los elementos salientes son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación o de la alineación interior.

Habrán de atenerse a las siguientes regulaciones:

a) Los elementos salientes tales como zócalos, impostas, portadas y elementos decorativos podrán sobresalir en planta baja una máximo de 10 cm. En plantas altas se admite el doble de lo expresado anteriormente.

b) Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo del 7%.

c) Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, no están incluidos en el concepto de elementos salientes que se regula en estas Normas, al no tener el carácter de fijos. En relación con ellos, se estará a lo que señalen las ordenanzas específicas de la zona o sector, y en su defecto a la ordenanza municipal que el Ayuntamiento elabore.

borará a tal efecto.

12. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

- Aparcamientos.
- Taller de automóviles.
- Artesanía.
- Hotelero.
- Comercial.
- Oficina.
- Cultural.
- Educativo.
- Sanitario en 1ª, 2ª y 3ª categoría.
- Áreas libres.
- Deportivo en 1ª y 2ª categoría.
- Industria en 1ª y 2ª categoría. Según el artículo 179 de las

NN.SS

Artículo 4.6.3. Normas particulares: Edificación residencial en vivienda unifamiliar adosada

1. Ámbito y características.

Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano correspondiente.

Responde a la tipología de edificación entre medianerías sobre alineación exterior, con el retranqueo previsto según los planos. Reguladas en el artículo 180 y siguientes de las Normas Subsidiarias.

2. Uso Característico

Su uso característico es el residencial.

3. Dimensiones mínimas de las parcelas:

- 1) Superficie mínima: 70 m².
- 2) Longitud mínima de fachada a vial: 4 m.
- 3) Fondo mínimo de parcela: 7 m.
- 4) Separación a los linderos.

La línea de fachada posterior de la edificación, deberá estar separada del lindero medianero de fondo como mínimo 3 m.

Según su situación relativa en las parcelas, las características de las vallas de cerramiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Vallas Alineadas a vial:

Se construirán hasta 1,00 m. de altura máxima con materiales sólidos y opacos. Por encima de esta altura y hasta una altura máxima de 2,10 m., con cerramiento ligero y transparente. Como variante, la valla podrá ser enteramente vegetal

b) Vallas Medianeras:

Se podrá construir con elementos sólidos y opaco hasta una altura de 2,10 m. medidos desde la cota inferior de ambos terrenos colindantes.

Se recogerá en el proyecto de edificación presentado.

5. Posición con respecto a la alineación exterior.

Se permitirán los retranqueos en planta baja con un mínimo de 3 m. de la línea de alineación, siempre que todas las viviendas de un frente completo de manzana presente en el mismo retranqueo de la edificación.

Se permitirá patios abiertos en última planta, siempre que este retranqueo afecte en la misma medida a todas las edificaciones en el frente de la manzana.

6. Fondo edificable.

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación a vial, será de 28 m. La línea de fachada posterior de la edificación, deberá estar separada del lindero medianero de fondo como mínimo 3 m.

7. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

La edificabilidad máxima admisible para esta tipología es de

1,15 m²/m²s.

8. Altura de la edificación.

La altura de la edificación se fija en un máximo de tres (3) plantas (incluida la planta baja) y en una altura de diez con cincuenta metros (10,50 m), a la cornisa de la edificación. Se admite una planta de sótano o semisótano para uso de garaje, trastero y otro uso no residencial, que puede ocupar la totalidad de la parcela.

9. Salientes y vuelos.

Según el art. 131 de las NN.SS., se prohíbe sacar sobre el plano de fachada cuerpos volados, entendiéndose como tales los cuerpos limitados por superficies cerradas (aunque sea con huecos practicables) en sus planos paralelos a fachadas.

Se permite vuelos sobre el plano de fachada, siempre y cuando sean abiertos y cuyo destino sean terrazas, balcón, mirador o similar dentro de las siguientes limitaciones:

- a) Deberán separarse de la línea de medianera, una vez el ancho de vuelo y como mínimo 60 cm.
- b) El ancho máximo del vuelo será de un 7% del ancho de la calle, en el punto de vuelo y como máximo 1 metro.
- c) La línea máxima de vuelo deberá quedar como mínimo 15 cm retranqueada del plano vertical definido por la línea de bordillo fijada por el Ayuntamiento.
- d) La altura mínima de vuelo sobre la rasante de la calle será de 3 metros.

Según el art. 132 de las NN.SS., los elementos salientes son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación o de la alineación interior.

Habrán de atenerse a las siguientes regulaciones:

- a) Los elementos salientes como zócalos, impostas, portadas y elementos decorativos podrán sobresalir en planta baja un máximo de 10 cm. En plantas altas se admite el doble de lo expresado anteriormente.
- b) Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo del 7% del ancho de la calle.
- c) Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, no están incluidos en el concepto de elementos salientes que se regula en estas Normas, al no tener el carácter de fijos. En relación con ellos, se estará a lo que señalen las ordenanzas específicas de zona o sector, y en su defecto a la ordenanza municipal que el Ayuntamiento elaborará a tal efecto.

10. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

- Residencial aislada siempre que se den las condiciones de parcela mínima exigibles, se implanten en frentes completos de manzana, tras previo Estudio de Detalle.
- Comercial.
- Artesanal.
- Cultural.
- Educativo.
- Hotelero.
- Recreativo.
- Industria en 1ª y 2ª categoría.

Según el artículo 184 de las NN.SS.

Artículo 4.6.4. Normas particulares: Edificación residencial con vivienda unifamiliar pareada

1. Ámbito y características.

Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano correspondiente.

Responde a la tipología de edificación unida a una de las me-

dianerías sobre alineación exterior, con el retranqueo previsto según los planos.

2. Uso Característico

Su uso característico es el residencial.

3. Dimensiones mínimas de las parcelas:

- 1) Superficie mínima: 90 m².
- 2) Longitud mínima de fachada a vial: 7 m.
- 3) Fondo mínimo de parcela: 7 m.
- 4) Separación a los linderos.

La línea de fachada posterior de la edificación, deberá estar separada del lindero medianero de fondo como mínimo 3 m. Igualmente se separará 3 m. como mínimo de una de las medianerías laterales.

Según su situación relativa en las parcelas, las características de las vallas de cerramiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Vallas Alineadas a vial:

Se construirán hasta 1,00 m. de altura máxima con materiales sólidos y opacos. Por encima de esta altura y hasta una altura máxima de 2,10 m., con cerramiento ligero y transparente. Como variante, la valla podrá ser enteramente vegetal

b) Vallas Medianeras:

Se podrá construir con elementos sólidos y opaco hasta una altura de 2,10 m. medidos desde la cota inferior de ambos terrenos colindantes.

Se recogerá en el proyecto de edificación presentado.

5. Posición con respecto a la alineación exterior.

Se permitirán los retranqueos en planta baja con un mínimo de 3 m. de la línea de alineación, siempre que todas las viviendas de un frente completo de manzana presente en el mismo retranqueo de la edificación.

Se permitirá patios abiertos en última planta, siempre que este retranqueo afecte en la misma medida a todas las edificaciones en el frente de la manzana.

6. Fondo edificable.

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación a vial, será de 28 m. La línea de fachada posterior de la edificación, deberá estar separada del lindero medianero de fondo como mínimo 3 m.

7. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

La edificabilidad máxima admisible para esta tipología es de 1,15 m²/m²s.

8. Altura de la edificación.

La altura de la edificación se fija en un máximo de tres (3) plantas (incluida la planta baja) y en una altura de diez con cincuenta metros (10,50 m), a la cornisa de la edificación. Se admite una planta de sótano o semisótano para uso de garaje, trastero y otro uso no residencial, que puede ocupar la totalidad de la parcela.

9. Salientes y vuelos.

Según el art. 131 de las NN.SS., se prohíbe sacar sobre el plano de fachada cuerpos volados, entendiéndose como tales los cuerpos limitados por superficies cerradas (aunque sea con huecos practicables) en sus planos paralelos a fachadas.

Se permite vuelos sobre el plano de fachada, siempre y cuando sean abiertos y cuyo destino sean terrazas, balcón, mirador o similar dentro de las siguientes limitaciones:

- a) Deberán separarse de la línea de medianera, una vez el ancho de vuelo y como mínimo 60 cm.
- b) El ancho máximo del vuelo será de un 7% del ancho de la calle, en el punto de vuelo y como máximo 1 metro.
- c) La línea máxima de vuelo deberá quedar como mínimo 15 cm retranqueada del plano vertical definido por la línea de bordi-

llo fijada por el Ayuntamiento.

d) La altura mínima de vuelo sobre la rasante de la calle será de 3 metros.

Según el art. 132 de las NN.SS, los elementos salientes son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación o de la alineación interior.

Habrán de atenerse a las siguientes regulaciones:

Los elementos salientes como zócalos, impostas, portadas y elementos decorativos podrán sobresalir en planta baja un máximo de 10 cm. En plantas altas se admite el doble de lo expresado anteriormente.

Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo del 7% del ancho de la calle.

Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, no están incluidos en el concepto de elementos salientes que se regula en estas Normas, al no tener el carácter de fijos. En relación con ellos, se estará a lo que señalen las ordenanzas específicas de zona o sector, y en su defecto a la ordenanza municipal que el Ayuntamiento elaborará a tal efecto.

10. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

- Residencial aislada siempre que se den las condiciones de parcela mínima exigibles, se implanten en frentes completos de manzana, tras previo Estudio de Detalle.

- Comercial.
- Artesanal.
- Cultural.
- Educativo.
- Hotelero.
- Recreativo.
- Industria en 1ª y 2ª categoría.

Según el artículo 184 de las NN.SS.

Artículo 4.6.5. Normas particulares: Edificación residencial con vivienda unifamiliar aislada

1. Ámbito y características.

Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano correspondiente.

Responde a la tipología clásica de "Ciudad Jardín", que se caracteriza por las edificaciones en tipología independiente, rodeadas de zonas verdes privadas o espacios libres, con la construcción separada de los linderos de la parcela.

2. Uso Característico

Su uso característico es el residencial.

3. Dimensiones mínimas de las parcelas:

- 1) Superficie mínima: 300 m².
- 2) Longitud mínima de fachada a vial: 12 m.
- 3) Fondo mínimo de parcela: 20 m.
- 4) Separación a los linderos.

La línea de fachada posterior de la edificación, deberá estar separada del lindero medianero de fondo como mínimo 3 m. Igualmente se separará 3 m. como mínimo de ambas medianerías laterales.

Según su situación relativa en las parcelas, las características de las vallas de cerramiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

Vallas Alineadas a vial:

Se construirán hasta 1,00 m. de altura máxima con materiales sólidos y opacos. Por encima de esta altura y hasta una altura máxima de 2,10 m., con cerramiento ligero y transparente. Como

variante, la valla podrá ser enteramente vegetal.

Vallas Medianeras:

Se podrá construir con elementos sólidos y opaco hasta una altura de 2,10 m. medidos desde la cota inferior de ambos terrenos colindantes.

Se recogerá en el proyecto de edificación presentado.

5. Posición con respecto a la alineación exterior.

Se permitirán los retranqueos en planta baja con un mínimo de 3 m. de la línea de alineación, siempre que todas las viviendas de un frente completo de manzana presente en el mismo retranqueo de la edificación.

Se permitirá patios abiertos en última planta, siempre que este retranqueo afecte en la misma medida a todas las edificaciones en el frente de la manzana.

6. Fondo edificable.

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación a vial, será de 28 m. La línea de fachada posterior de la edificación, deberá estar separada del lindero medianero de fondo como mínimo 3 m.

7. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

La edificabilidad máxima admisible para esta tipología es de 1,15 m²/m²s.

8. Altura de la edificación.

La altura de la edificación se fija en un máximo de tres (3) plantas (incluida la planta baja) y en una altura de diez con cincuenta metros (10,50 m), a la cornisa de la edificación. Se admite una planta de sótano o semisótano para uso de garaje, trastero y otro uso no residencial, que puede ocupar la totalidad de la parcela.

9. Salientes y vuelos.

Según el art. 131 de las NN.SS., se prohíbe sacar sobre el plano de fachada cuerpos volados, entendiéndose como tales los cuerpos limitados por superficies cerradas (aunque sea con huecos practicables) en sus planos paralelos a fachadas.

Se permite vuelos sobre el plano de fachada, siempre y cuando sean abiertos y cuyo destino sean terrazas, balcón, mirador o similar dentro de las siguientes limitaciones:

Deberán separarse de la línea de medianera, una vez el ancho de vuelo y como mínimo 60 cm.

b) El ancho máximo del vuelo será de un 7% del ancho de la calle, en el punto de vuelo y como máximo 1 metro.

c) La línea máxima de vuelo deberá quedar como mínimo 15 cm retranqueada del plano vertical definido por la línea de bordillo fijada por el Ayuntamiento.

La altura mínima de vuelo sobre la rasante de la calle será de 3 metros.

Según el art. 132 de las NN.SS., los elementos salientes son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación o de la alineación interior.

Habrán de atenerse a las siguientes regulaciones:

a) Los elementos salientes como zócalos, impostas, portadas y elementos decorativos podrán sobresalir en planta baja un máximo de 10 cm. En plantas altas se admite el doble de lo expresado anteriormente.

Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo del 7% del ancho de la calle.

Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, no están incluidos en el concepto de elementos salientes que se regula en estas Normas, al no tener el carácter de fijos. En relación con ellos, se estará a lo que señalen las ordenanzas específicas de zona o sector, y en

su defecto a la ordenanza municipal que el Ayuntamiento elaborará a tal efecto.

10. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

- Residencial aislada siempre que se den las condiciones de parcela mínima exigibles, se implanten en frentes completos de manzana, tras previo Estudio de Detalle.

- Comercial.

- Artesanal.

- Cultural.

- Educativo.

- Hotelero.

- Recreativo.

- Industria en 1ª y 2ª categoría.

Según el artículo 184 de las NN.SS.

Artículo 4.6.6. Normas particulares: Dotacional

1. Definición y clases.

Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud, en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o de infraestructuras.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones.

a) Educación que comprende la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centro de idiomas, academias, etc) y la investigación.

b) Cultura que comprende la conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposiciones, jardines botánicos....)

c) Ocio que comprende el fomento del ocio enriquecedor y el recreo de las personas mediante actividades con primacía de su carácter cultural tales como teatros, cinematográfico, circo, espectáculos deportivos, etc.

d) Salud que comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen de ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.

e) Bienestar social que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas mediante los servicios sociales.

f) Deporte cuando se destinan a la dotación de instalaciones para la práctica del deporte por los ciudadanos y al desarrollo de su cultura física.

g) Religioso que comprende la celebración de los diferentes cultos.

2. Aplicación

Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello y, que a tales efectos, se representan en la documentación gráfica.

Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de dotación, se destinen a tal fin por estar habilitados para ello por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentre.

Las condiciones que haga referencia a las características físicas de la adecuación, posición, ocupación, volumen y forma, solo serán de aplicación en obras de nueva edificación y cuando proceda en las de reestructuración.

3. Alcance de la Calificación dotacional.

La calificación de dotacional ha de considerarse vinculante, no se considerará una modificación del Plan el cambio de uso siempre que sea dotacional.

4. Compatibilidad de usos

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.

5. Edificaciones especiales.

Las edificaciones para uso público promovidas por la Administración, Entidades de Derecho Público y otras con fines no lucrativos, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales, a las que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento.

En estos casos, se requerirá en el trámite de concesión de licencia la presentación de un anteproyecto en el que se justifiquen de forma precisa las razones de las derivaciones que se proponen respecto a la norma.

Dicho documento deberá ser informado por los Servicios Técnicos Municipales previamente a su aprobación por el Pleno de la Corporación, que a tales efectos podrá asesorarse en cada caso por personas o entidades de reconocido prestigio y solvencia en la materia.

6. Plazas de aparcamiento, carga y descarga.

Los equipamientos educativos que se dispusieran en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del espacio público capaz para la espera, carga y descarga de un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.

7. Equipamiento educativo.

Se estará en general a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de educación.

8. Equipamiento deportivo.

1) En las parcelas que se destinen a equipamiento deportivo, la edificabilidad máxima será de 0,5 m² por cada m² de parcela neta, con una ocupación máxima del 50% de la superficie de la parcela para todas las instalaciones.

Deberá destinarse, al menos, un 25% de la superficie de la parcela para el ajardinamiento y arbolado. La altura máxima será la que requiera el carácter de la instalación, sin superar en su caso, la máxima permitida en la zona en que se encuentre.

2) Si se disponen instalaciones deportivas en edificios con otro uso se cumplirán las condiciones de aplicación en la zona en que se localicen.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.1.1
DATOS	
ZONA DE UBICACIÓN	Sistema Espacios Libres
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Art.44-46
Superficie total de la manzana	3.854.72 m ²
CONDICIONES DE USO	
Uso pormenorizado característico	Jardín
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 45 NN.SS
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	-
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	0,10
Nº Máximo de plantas	1

Tipologías previstas de edificación	Aislada
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Superficie máxima edificable	380 m ² (Edif.. Auxiliares)
Nº máximo de viviendas	0
Dotación de aparcamientos interiores	0
Titularidad final prevista de los terrenos *	Pública
Observaciones: * Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.	
CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.1.2
DATOS	
ZONA DE UBICACIÓN	Sistema Espacios Libres
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Art.44-46
Superficie total de la manzana	1.053.82 m ²
CONDICIONES DE USO	
Uso pormenorizado característico	Juego niños
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 45 NN.SS
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	-
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	-
Nº Máximo de plantas	-
Tipologías previstas de edificación	-
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Superficie máxima edificable	-
Nº máximo de viviendas	0
Dotación de aparcamientos interiores	0
Titularidad final prevista de los terrenos *	Pública
Observaciones: * Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.	
CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M 2
DATOS	
ZONA DE UBICACIÓN	Sistema Espacios Libres
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Art.44-46
Superficie total de la manzana	1.441.91 m ²
CONDICIONES DE USO	
Uso pormenorizado característico	Jardín
Usos compatibles autorizados	Ver. Art. 45 NN.SS
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	-
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	0
Nº Máximo de plantas	1
Tipologías previstas de edificación	-
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Superficie máxima edificable	-
Nº máximo de viviendas	0
Dotación de aparcamientos interiores	0
Titularidad final prevista de los terrenos *	Pública
Observaciones: Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.	
CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.3
DATOS	
ZONA DE UBICACIÓN	Residencial
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Manzana Cerrada
Superficie total de la submanzana	5.855.71 m ²
CONDICIONES DE USO	
Uso pormenorizado característico	Residencial Plurifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 179 NN.SS
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	100%

Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²)	2.29
Nº Máximo de plantas	3
Tipologías previstas de edificación	Manzana Cerrada
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Superficie máxima edificable	13.410 m2
Nº máximo de viviendas	118
Dotación de aparcamientos interiores	118 (1 por vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos *	Privado

Observaciones:

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.4.1
---	-------

DATOS

ZONA DE UBICACIÓN	Residencial
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Vivienda Unifamiliar
Superficie total de la submanzana	3.959.86 m2

CONDICIONES DE USO

Uso pormenorizado característico	Residencial Unifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 184 NN.SS

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	90%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²)	1.15
Nº Máximo de plantas	3
Tipologías previstas de edificación	Vivienda Unifamiliar pareada, adosada y aislada

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Superficie máxima edificable	4.554 m2
Nº máximo de viviendas	29
Dotación de aparcamientos interiores	-
Titularidad final prevista de los terrenos *	Privado

Observaciones:

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.4.2
---	-------

DATOS

ZONA DE UBICACIÓN	Residencial
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Manzana Cerrada
Superficie total de la submanzana	1.121.36 m2

CONDICIONES DE USO

Uso pormenorizado característico	Residencial Plurifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 179 NN.SS

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²)	2.70
Nº Máximo de plantas	3
Tipologías previstas de edificación	Manzana Cerrada

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Superficie máxima edificable	3.028 m2
Nº máximo de viviendas	26
Dotación de aparcamientos interiores	26 (1 por Vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos *	Privado

Observaciones:

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.5.1 - M.6.1
---	---------------

DATOS

ZONA DE UBICACIÓN	Residencial
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Vivienda Unifamiliar
Superficie total de la submanzana	3.744.00 m2

CONDICIONES DE USO

Uso pormenorizado característico	Residencial Unifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 184 NN.SS

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	90%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²)	1.15
Nº Máximo de plantas	3
Tipologías previstas de edificación	Vivienda Unifamiliar pareada, adosada y aislada

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Superficie máxima edificable	4.306 m2
Nº máximo de viviendas	28
Dotación de aparcamientos interiores	-
Titularidad final prevista de los terrenos *	Privado

Observaciones:

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.5.2 - M.6.2
---	---------------

DATOS

ZONA DE UBICACIÓN	Residencial
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Manzana Cerrada
Superficie total de la submanzana	861.81 m2

CONDICIONES DE USO

Uso pormenorizado característico	Residencial Plurifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 179 NN.SS

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²)	2.70
Nº Máximo de plantas	3
Tipologías previstas de edificación	Manzana Cerrada

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Superficie máxima edificable	2.327 m2
Nº máximo de viviendas	21
Dotación de aparcamientos interiores	21 (1 por Vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos *	Privado

Observaciones:

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.7.1
---	-------

DATOS

ZONA DE UBICACIÓN	Residencial
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Vivienda Unifamiliar
Superficie total de la submanzana	2.642.69 m2

CONDICIONES DE USO

Uso pormenorizado característico	Residencial Unifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 184 NN.SS

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	90%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m²/m²)	1.15
Nº Máximo de plantas	3
Tipologías previstas de edificación	Vivienda unifamiliar pareada, adosada o aislada

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

Superficie máxima edificable	3.039 m2
Nº máximo de viviendas	20
Dotación de aparcamientos interiores	-
Titularidad final prevista de los terrenos *	Privado

Observaciones:

* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado

el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.7.2
DATOS	
ZONA DE UBICACIÓN	Residencial
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Manzana Cerrada
Superficie total de la submanzana	2.642.69 m ²

CONDICIONES DE USO	
Uso pormenorizado característico	Residencial Plurifamiliar
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 179 NN.SS

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	100%
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	2.70
Nº Máximo de plantas	3
Tipologías previstas de edificación	Manzana Cerrada

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Superficie máxima edificable	7.135 m ²
Nº máximo de viviendas	58
Dotación de aparcamientos interiores	58 (1 por Vivienda)
Titularidad final prevista de los terrenos *	Privado

Observaciones:
* La titularidad prevista especificada se establece de modo genérico y aún cuando no se ha realizado el Proyecto de Compensación, encargado de situar el % del aprovechamiento lucrativo a que tiene derecho la Administración.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.8.1
DATOS	
ZONA DE UBICACIÓN	Sistema Equipamiento Comunitario
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Art.47-52
Superficie total de la manzana	5.416.59 m ²

CONDICIONES DE USO	
Uso pormenorizado característico	Dotacional Docente
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 101-102 NN.SS

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	-
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	1.50
Nº Máximo de plantas	Edif. Singular Art. 145 NN.SS
Tipologías previstas de edificación	Edif. Singular Art. 145 NN.SS

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Superficie máxima edificable	8.125 m ²
Nº máximo de viviendas	1*
Dotación de aparcamientos interiores	-
Titularidad final prevista de los terrenos **	Pública

Observaciones
* En las condiciones de compatibilidad establecidas en el Art. 4.4.2 de las Ordenanzas de este Plan Parcial

** Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.8.2
DATOS	
ZONA DE UBICACIÓN	Sistema Equipamiento Comunitario
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Art.47-52
Superficie total de la manzana	1.714.57 m ²

CONDICIONES DE USO	
Uso pormenorizado característico	Equipamiento Social y Comercial
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 82 y 93 a 100 NN.SS

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	-
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	1.50
Nº Máximo de plantas	Edif. Singular Art. 145 NN.SS
Tipologías previstas de edificación	Edif. Singular Art. 145 NN.SS

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Superficie máxima edificable	2.572 m ²
Nº máximo de viviendas	1*
Dotación de aparcamientos interiores	1/100 m ² construidos
Titularidad final prevista de los terrenos **	Pública

Observaciones:
* En las condiciones de compatibilidad establecidas en el Art. 4.4.2 de las Ordenanzas de este Plan Parcial

** Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	M.8.3
DATOS	

ZONA DE UBICACIÓN	Sistema Equipamiento Comunitario
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Art.47-52
Superficie total de la manzana	2.094.57 m ²

CONDICIONES DE USO	
Uso pormenorizado característico	Dotacional Deportivo
Usos compatibles autorizados	Ver Art. 106 NN.SS

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	-
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	0.50
Nº Máximo de plantas	Edif. Singular Art. 145 NN.SS
Tipologías previstas de edificación	Edif. Singular Art. 145 NN.SS

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Superficie máxima edificable	1.047 m ²
Nº máximo de viviendas	1*
Dotación de aparcamientos interiores	-
Titularidad final prevista de los terrenos **	Pública

Observaciones:
* En las condiciones de compatibilidad establecidas en el Art. 4.4.2 de las Ordenanzas de este Plan Parcial

** Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

CONDICIONES PARTICULARES DE USO Y EDIFICACIÓN DE LA MANZANA:	VIALES
DATOS	
ZONA DE UBICACIÓN	Sistema Vial
ORDENANZA DE EDIFICACIÓN (NN.SS) Aplicable	Art. 41 a 43
Superficie total de la submanzana	22.464.53 m ²

CONDICIONES DE USO	
Uso pormenorizado característico	Comunicación viaria
Usos compatibles autorizados	Aparcamiento

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN	
Ocupación máx. en Planta Baja uso Residencial	-
Edificabilidad máxima sobre parcela (m ² /m ²)	0
Nº Máximo de plantas	0
Tipologías previstas de edificación	-

CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	
Superficie máxima edificable	-
Nº máximo de viviendas	0
Dotación de aparcamientos interiores	-
Titularidad final prevista de los terrenos *	Pública

Observaciones:
* Cesión obligatoria y gratuita derivada de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento

Pozoblanco, 24 de junio de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.**

Núm. 5.240/2013

D^a María José Osuna Manjón-Cabezas Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Baena, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 184/2013 por el fallecimiento sin testar de D. Manuel Rojas Piernagorda, nacido en Baena (Córdoba), el día 29/12/1906 y fallecido en Baena (Córdoba), el día 01/12/1988, expediente promovido por su sobrina, D^a Purificación Lastres Rojas, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Baena a 3 de junio de 2013. La Secretario, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba**

Núm. 5.144/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de Actuación para la legalización de una industria de calderería, mecanizado y construcciones mecánicas, promovido por la entidad mercantil "Tamovill SL"

Segundo: Publicar la resolución en el BOP de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f de la LOUA. Tras la publicación en el BOP remitir al Servicio de Licencias.

Tercero: Advertir al promotor que no se procederá a publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, hasta tanto no presente la garantía económica exigida por el artículo 52.4 de la LOUA.

Cuarto: Advertir al promotor que de conformidad con el artículo 42.5.D.c) de la LOUA se deberá solicitar la oportuna licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, momento en el cual, se devengará la prestación compensatoria.

Quinto: Advertir al promotor que de conformidad con el artículo 67 d) de la LOUA la totalidad de la superficie de la parcela queda vinculada al Proyecto de Actuación. El plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad será de 30 años a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Proyecto de Actuación.

Sexto: Advertir al promotor que antes de la concesión de la licencia urbanística, tendrá que dar cumplimiento a los condicionados que se recogen en los informes de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y de la Agencia Andaluza del Agua, obteniendo las autorizaciones de concesión de aguas subterráneas y de vertido, así como resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Séptimo: Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio

Ambiente y al Promotor indicándoles los recursos que, en su caso, procedan.

Córdoba 24 de mayo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 5.264/2013

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de doña Fandila Ruiz Rubio, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con don Pedro Plazuelo Fernández, ama de casa, vecina de Pozoblanco, con domicilio en la calle Hermanas Moreno Pozuelo, número 37, primer, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.681.218-V, se tramita en esta Notaría acta de notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa situada en la calle Andrés Peralbo, número 46, de Pozoblanco, que linda: Por la derecha de su entrada, con casa de don Pedro Rodríguez Ballesteros, hoy propiedad de doña María Clara García Yun y don Antonio Javier Rodríguez García; por la izquierda, con la de don Juan Muñoz Moreno, hoy propiedad de doña Juana Muñoz Díaz y don Antonio Moreno Fabios; y por la espalda, con casa de don Sebastián Ruiz Rubio. Se compone de cuatro cuerpos doblados, portal, patio y cocinilla, comprendiendo una extensión superficial de cien metros cuadrados, según su título, según catastro su superficie es de doscientos veintiuno metros cuadrados y según medida reciente, tras su demolición y convertida en solar, realizada por don Juan Diego Cabrera Martínez, Arquitecto colegiado número 301 del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, su superficie ha resultado ser de doscientos veintiún metros y nueve decímetros cuadrados.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al folio 29 del tomo 688, libro 205, finca número 14.446, inscripción la, a nombre de Doña Fandila Ruiz Rubio.

Referencia catastral. La referencia catastral de la finca son las siguientes: 8996511UH3489N0001PG.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco (Córdoba), calle Ronda de los Niños, número 24, Local, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma alegar la que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Pozoblanco, a 14 de junio de 2013.- La Notario de Pozoblanco, Fdo. Rocío García-Aranda Pez.

Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez Puente Genil (Córdoba)

Núm. 5.713/2013

Anuncio de la Notaría de don José Gabriel Calvache Martínez, de Puente Genil, de la subasta en procedimiento extrajudicial de hipoteca.

Yo, José Gabriel Calvache Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Puente Genil, con despacho en San Cristóbal, 35, bajo, edificio "Aljonz", hago saber:

Que ante mí, se sigue procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, del derecho de superficie, por el plazo de setenta y cinco años a contar desde el día 8 de marzo de 2005, sobre la siguiente finca:

Urbana. Número 1. Planta primera de sótano (nivel -1), señalado con el número sótano-1, sito en el subsuelo que constituye la Plaza Paseo del Romeral, denominado "Subsuelo Plaza Paseo del Romeral", en Puente Genil. Dicho sótano tiene su acceso directo por dicho Paseo a través de puerta, rampa y zonas de rodamiento, teniendo asimismo varios accesos/salidas peatonales. Ocupa una superficie construida total de: mil setecientos ocho metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. En dicho sótano se ubican sesenta y dos plazas de aparcamiento. Linda: Por todos sus puntos con subsuelo de la Plaza del Paseo del Romeral.

Cuota de participación. Treinta enteros y cuarenta y cinco céntimos por ciento.

Inscripción. Asentada en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, en el tomo 1.397, libro 674 de Puente Genil, folio 185, finca número 38.731, inscripción 2ª.

Tipo de subasta: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.269.800 euros).

Condiciones de la subasta:

Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría.

- La primera subasta, para el día 2 de agosto de 2013, a las 11'00 horas con el siguiente tipo: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.269.800 euros).

- La segunda subasta, de no haber postor o resultar fallida la primera, para el día 3 de septiembre de 2013, a las 11'00 horas, siendo el tipo el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera.

- La tercera subasta, de no haber postor o resultar fallida la se-

gunda, para el día 27 de septiembre de 2013, a las 11'00 horas, sin sujeción a tipo.

- Y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 8 de octubre de 2013, a las 11'00e horas.

A excepción del acreedor, todos los demás postores para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán consignar en la Notaría, previamente a la subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda; y en la tercera subasta, del 20 por ciento del tipo de la segunda subasta.

Desde el anuncio hasta el momento de celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

En relación a cualquiera de las tres subastas, se hace constar:

a) Que la documentación y certificación registral a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en el local de la Notaría, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

b) Que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación.

c) Que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se realiza continuarán subsistentes.

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y Boletines correspondientes, para suplir dicha comunicación.

Puente Genil (Córdoba), a 25 de junio de 2013.- El Notario, José Gabriel Calvache Martínez.